



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**Causas de Impunidad en Casos de Violencia Psicológica por la
Fiscalía de la Provincia de Carhuaz Año 2021**

AUTORA:

Cochachin Cadillo, Maricruz Thalia (ORCID: 0000-00019268-9105)

ASESOR(A):

Mg. Cano Perez Zoila Maria (ORCID:0000-0003-0641-8179)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Procesal Penal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la Democracia, Liderazgo y Ciudadanía.

HUARAZ – PERÚ

2022

Dedicatoria

A Dios, por guiarme por buenos caminos, y a mis padres porque siempre estuvieron a mi lado brindándome su apoyo incondicional en toda mi formación profesional y sus consejos para hacer de mí una mejor persona.

Agradecimiento

A la primera persona, que quiero agradecer es a la asesora, que, sin su ayuda y conocimiento, no hubiese sido posible realizar el informe final. A mis padres, por haberme proporcionado la mejor educación y lecciones de vida; por enseñarme que con esfuerzo y trabajo todo se consigue y a mis amigos de la universidad con los que hemos compartido grandes momentos inolvidables.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

Carátula.....	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	lii
Índice de contenidos	lv
Índice de tablas	v
Resumen.....	vi
Abstract.....	vii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA.....	10
3.1. Tipo y diseño de investigación	10
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.....	10
3.3. Escenario de estudio	11
3.4. Participantes.....	11
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	12
3.6. Procedimiento	12
3.7. Rigor científico	13
3.8. Método de análisis de datos	13
3.9. Aspectos éticos	13
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	14
V. CONCLUSIONES	28
VI. RECOMENDACIONES	29
Referencias	30
Anexos	

ÍNDICE DE TABLAS

	pág.
Tabla 1	14
Tabla 2.....	15
Tabla 3.....	17
Tabla 4	18
Tabla 5	20
Tabla 6.....	21
Tabla 7	23

Resumen

El trabajo de investigación tuvo como objetivo general Determinar de qué manera se produjo la impunidad en los casos de violencia psicológica en la fiscalía de la provincia de Carhuaz año 2021.

El método empleado fue sistemático, de enfoque cualitativo. El tipo de estudio corresponde a una investigación básica, descriptiva. El diseño es no experimental. La técnica fue entrevista.

Participantes fueron realizados a los fiscales y un asistente que laboran en la fiscalía penal provincial penal de Carhuaz, (primera, segundo y tercer despacho).

Los resultados de la entrevista, fue conforme a los objetivos específicos, me ayudaron a concluir que: las causas de impunidad se dan porque mayormente las víctimas no concurren a las evaluaciones psicológicas, desisten de las denuncias y que al final terminan por reconciliarse y abandonan el caso; de acuerdo a las consecuencias que se dio la impunidad en violencia psicológica dentro de la provincia de Carhuaz, principalmente fue por la ineficacia de los resultados del informe psicológico que emite el CEM, ya que los entrevistados indican que no cumplen con los protocolos establecidos, y que prefieren que sean evaluadas por Médico Legal de Huaraz, y por último, los fiscales consideran que se emitan medidas de protección eficaz.

Palabras Clave: impunidad, causas, consecuencias, violencia psicológica, pericia psicológica, medidas de protección

Abstract

The general objective of the research work was to determine how impunity occurred in cases of psychological violence in the prosecutor's office of the province of Carhuaz in 2021.

The method used was systematic, with a qualitative approach. The type of study corresponds to a basic, descriptive research. The design is non-experimental. The technique was an interview.

Participants were made to the prosecutors and an assistant who work in the provincial criminal prosecutor's office of Carhuaz, (first, second and third office).

The results of the interview, in accordance with the specific objectives, helped me to conclude that: the causes of impunity occur because most victims do not attend psychological evaluations, desist from complaints and end up reconciling and abandon the case; according to the consequences of impunity in psychological violence within the province of Carhuaz, it was mainly due to the ineffectiveness of the results of the psychological report issued by the CEM, since the interviewees indicate that they do not comply with the established protocols, and that they prefer that they be evaluated by the Legal Doctor of Huaraz, and finally, prosecutors consider that effective protection measures should be issued.

Keywords: impunity, causes, consequences, psychological violence, psychological expertise, protection measures

I. INTRODUCCIÓN

Unos de los problemas que se realizaron pese a existir una ley que prohíbe todo acto de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, pues indudablemente empieza con la violencia psicológica, lo cual, causa problemas de salud mental, y que también sufrieron los que conforman del núcleo familiar. Estos tipos de violencias se originaron por una razón, por el tipo de género, ya que los varones se creen superiores a las mujeres, esto desde la antigüedad se realizaban, por aquellos hombres, que tienen mayor fuerza, mayor autoridad a todo entorno familiar. Por eso el derecho penal interviene en estas conductas con la finalidad de salvaguardar el derecho vulnerado.

Además sobre la integridad psíquica se mencionó que el cuidado según la protección emocional, intelectual y las habilidades motrices, este dio firmeza al respeto de ciertos componentes psicológicos y discursivos de la persona, pues nos muestra cómo, es la manera de la personalidad, la forma de ser, el carácter, también el temperamento, la lucidez para entender o enjuiciar el mundo tanto interior o exterior de la persona, asimismo se tipificó el código penal (122-b), el delito agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar, lo cual sanciona, dicha conducta del agresor; pero cuando en este tipo las agresiones exista el quantum de las lesiones, lo cual señala que tiene que ser del 1 a 10 días de incapacidad de acuerdo al informe médico legista o cuando si fuera el caso exista afectación psicológica, cognitiva o conductual en la víctima, bueno este último será probado con un informe psicológico o por una pericia psicológica, el primero lo realiza los Psicólogos del CEM, que no son tan eficaz para poder determinar dicho delito ya que no son muy especializados, y como segundo lo emite medicina legal, pero es perjudicial para las víctimas más que nada en estado de emergencia ya que era un gasto más hacer viajes y muchas personas no contaban con recursos económicos, que eso permitía que no se sometían o no concurren a la pericia psicológica .

Se menciona en un informe de porcentaje del INEI que el (58%) que las mujeres manifestaron que sufrieron de Violencias Psicológicas y Verbal, esto lo realizó su esposo o compañero, pues estas posiciones de control sobre estas violencias se

refieren a casos mayormente se dan por celos con el 41,0% y la persistencia de conocer a donde va o con quien sale, pues se registra en 37.1% de los casos. El año 2018 casos por amenaza, situaciones humillantes y situaciones de control, hubo el 58,9%; tal es el caso de las mujeres viudas, divorciadas o separadas sufrieron mayor cantidad de este tipo de violencias con (91.7%); asimismo en la sierra, es más habitual estos casos de violencia con el sesenta y ocho punto cinco de porcentaje, estas pertenecen a la quinta parte del intermedio; el sesenta y seis punto uno de porcentaje, para el quintil segundo de riqueza, 65,5 %, realizadas a las mujeres (origen nativo) arrojo con el 65,1% de las cuales se detectaron a nivel secundario. Sin embargo, el tipo de violencia psicológica y/o verbal que sufren las mujeres es declarada con mayor escala por los siguientes departamentos señalados: Puno, Cusco y Apurímac, se encontró entre (75.4% - 79,5%), Ancash con el 66.1%, y con el menor porcentaje de informe estadístico se encontraron: Tacna, San Martín, Madre de Dios Loreto, i Ucayali menos del 50,0%. La mayoría de las mujeres percibieron violencias psicológicas, estas por sus esposos o compañeros en los 12 meses antes de las entrevistas, cuya edad eran entre 15 y 29 años, algunas con educación secundaria con 40,9, así también las convivientes y casadas con el 39,2%.

Mayormente la violencia psicológica fue difícil de probar por no tener suficientes pruebas que demostraron dichos actos que realizó el agresor, dado que, si bien el Psicólogo emitía informes, mayormente quedaron al vacío, ya que asegurar con certeza si fue el agresor que realizó dichos actos o solo la víctima inventó todo por colera, ira y más, en las mayores de los casos no llegaron al porcentaje que se requiere para que se pueda iniciar un proceso judicial y estas terminan dejando el caso. Mayormente se dejó en la impunidad la violencia psicológica por la inconcurrencia de la agraviada al no someterse a la pericia psicológica, o como es el caso dentro de la ciudad de Carhuaz, solo recibían informes psicológicos, que son realizados por los psicólogos del CEM, pues cabe resaltar que estos informes no tienen idoneidad, y que es preferible a que se practique una pericia psicológica en medicina legal,

Es por ello que la impunidad en la violencia psicológica, vulnera el Principio de Legalidad estipulado por el título preliminar del artículo II del código penal, pues la

violencia de agresiones psicológicas está tipificada como delito en el código penal, es un problema ya que se vienen archivando los casos.

Así como también las medidas de protección a la que sufrió la agresión, a la cual estas deben garantizar el respeto a su dignidad y recuperación de algún daño causado que sufrieron por parte de su agresor, de esta manera se reforzarán mecanismos judiciales y administrativas para así permita mejores reparaciones (Felipe Villaceno, 2017)

Además, se tiene en cuenta, que cuando existe un hecho delictuoso de agresiones, este podría realizarse de manera conjunta ya sea psicológica o física, en este caso; por ejemplo, si se tiene una denuncia o investigación por el delito de agresiones en su modalidad (física o psicológica) en caso de que una no se evidencia, es decir si las agresiones psicológicas no se evidencian, este podría archivar y solo procedería la modalidad física, y asimismo sería lo contrario. (Guzman, 2022)

Dicho esto, resulta oportuno presentar el siguiente Problema General: ¿de qué manera se produjo la impunidad en los casos de violencia psicológica en la fiscalía de la provincia de Carhuaz año 2021?, desglosamos como Problema Especifico: a) ¿cuáles fueron las causas de impunidad en los casos de violencia psicológica por la fiscalía de la provincia de Carhuaz año 2021? b) ¿Cuáles fueron las consecuencias de la impunidad en los casos de violencia psicológica por la fiscalía de la provincia de Carhuaz año 2021?

Por otro lado, se hace mención del objetivo general de esta investigación, Determinar de qué manera se produjo la impunidad en los casos de violencia psicológica en la fiscalía de la provincia de Carhuaz año 2021.

Asimismo, como Objetivo Específico: a) conocer cuáles fueron las causas de impunidad en los casos de violencia psicológica en la fiscalía de la provincia de Carhuaz año 2021. b) Identificar las consecuencias de la impunidad en los casos de violencia psicológica por la fiscalía de la provincia de Carhuaz año 2021. c) Identificar los mecanismos jurídicos orientados a mitigar la impunidad en casos de violencia psicológica en circunstancias de confinamiento por pandemia.

II. MARCO TEÓRICO

Efectuada la búsqueda en los repositorios se ha encontrado en los siguientes trabajos de investigación.

Respecto a los antecedentes nacionales, mencionando primero a (Cobeñas Paredes, 2020) de su Trabajo Académico titulada “La Pericia Psicológica acorde a la Ley 30364 Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia Contra las mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar” lo cual concluye al evaluar obtuvo los siguientes resultados: La evaluada se sitúa en una situación de vulnerabilidad, esto por la dependencia emocional como económica por parte del agresor, así como su bajo nivel de capacidad intelectual, se encontró factores de riesgo que realiza el presunto agresor, por tal este acto de violencia psicológica y física se efectúa en presencia de sus hijos, del mismo modo ejerce violencia también contra ellos, por tanto, la evaluada desiste continuar con la denuncia anteriormente realizada por hechos de violencia familiar. Cabe resaltar que estos actos de violencia se demuestran con mayor frecuencia, Presentando afectación emocional, cognitivo, efectivos y conductuales se dan de acuerdo a los indicadores de disminución de la atención y concentración, baja autoestima, tristeza, miedo, inseguridad, dificultad para la toma de decisiones, cefaleas, problemas en el sueño y alimentación, agotamiento físico y psíquico; por tal menoscaba el funcionamiento psicológico.

(De La Cruz Osorio, 2022) en su tesis, como conclusión llego; que las evaluaciones psicológicas realizados por el CEM y que son plasmados en informes psicológicos son ineficaces para el proceso de casos de violencia psicológica, pues, el informe no está dentro de los parámetros del Médico Legal, por otro lado, psicólogos no son capacitados para dicha labor. como principales causas para que se archiven casos de agresiones en contra de la mujer y los integrantes del grupo familiar específicamente violencia psicológica son fuentes pertinentes como los informes, estos no reflejan correctamente sino todo lo contrario son confusa con la afección que se realizó en la víctima, pues esto llega a determinar que el informe emitido por el CEM no se adapta con los lineamientos del Instituto Médico Legal, como también cuyos informes evidencian la inexistente relación entre los hechos y conclusiones que representan. Asimismo, dos de tres funcionarios entrevistados

opinan que el informe es determinante en la calificación del caso y que al momento de pedir una nueva evaluación psicológica no se tendría el mismo resultado de afección que se tenía al comienzo por el tiempo transcurrido. Por tal modo los factores determinaron el archivamiento de casos de violencia psicológica.

(Rodríguez, 2017) en su tesis de investigación titulada “La Impunidad del Maltrato Psicológico en sus Efectos a Víctimas de Violencia Familiar en San Juan de Lurigancho – 2016”, como principales resultados manifestaron, una de las causas se dio por el contratiempo para obtener el resultado de las pericias psicológicas, por tal tuvieron inconveniente los fiscales en darle significación a la pericia psicológica, motivo por el cual muchas veces estos casos son declarados infundado. Llegan a la conclusión, diferentes resultados que pueden evadir la impunidad en agresiones psicológicas, así como un requerida transformación de la política para la prevención en beneficio de las personas agredidas por esta agresión, asimismo el contratiempo al realizar la entrega de los resultados periciales, pues causan una baja producción al momento de archivar dichos procesos, que al final obtienen como conclusión que no se halla un método de tratamiento psicológico adecuado a la que se realiza a la víctima afectada

Según (Tello, 2018) en su tesis de investigación “Medidas de protección en violencia contra la mujer y el grupo familiar en los juzgados de familia de Lima-2017” llego como conclusión: Los Juzgados de Familia para que acredite la verosimilitud de dichos hechos denunciados, se requiere de manera mínima, la ficha de valoración de riesgo, de acuerdo a la precisión del grado de riesgo al que está sometida la víctima, los juzgados de familia para otorgar las medidas protectoras, utilizan como criterio las evaluaciones que se realizaron en la víctima, la gravedad de los hechos, aplicación del enfoque social, cultural, económico y los que están regulados expresamente en el reglamento de la ley N° 30364, existen las necesidades de que los juzgado que tenga competencia exclusiva en esta materia, dicten las medidas de protección, pues ayudaría con la inmediatez para la prevención a la que sufre dicha violencia. Sin embargo, la ley antes menciona, no cede los alcances adecuados para así lograr la efectividad de la implementación de juzgados exclusivos en esta materia.

(Choquehuanca, 2019), en su tesis “Impunidad por Agresiones Psicológicas contra las Mujeres o Integrantes del Grupo Familiar, afecta a la Víctima de Violencia Familiar en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tacna, 2017”, como conclusión: la impunidad por agresiones psicológicas contra la mujer e integrantes del grupo familiar, afecta en alta medida, ya que la atención de la pericia psicológica no se realiza de manera inmediata como ordena de 24 a 48 horas, de tal modo no se llegan a cumplir con el objeto pericial que exige el artículo (122-B) afectación, psicológico, cognitiva o conductual y el inconveniente de la declaración (para poder dar valoración de la prueba al momento del juicio oral, y por la inaplicación de sanción penal se llegan archivar el caso, de este modo no se están aplicando ninguna pena de privativa de libertad efectiva, ni controvertida, ni la reserva de fallo), así mismo refiere que el efecto de impunidad es perjudicial para evitar la comisión del dicho delito, pues genera desprotección a la víctima a consecuencia de la inaplicación de sanción penal y reparación civil y se incrementaría la agresión a la víctima.

(Geanina, 2020) En su tesis “Ineficacia de la Ley 30364 con Respecto al Delito de Agresiones Psicológicas a los Integrantes del Grupo Familiar en el Distrito Fiscal – Piura” nos refiere que las causas de la ineficacia de la ley 30364 en razón a las agresiones psicológicas, se debe a la carencia de los resultados de pericias psicológicas, la deficiencia en la especialización en cuestiones psicológicas por lado de los especialistas que deben impartir justicia para la agraviada de acuerdo a las agresiones psicológicas. Asimismo, se determinan que no se ven afectadas solo las mujeres en estos últimos años, sino como los más vulnerables (integrantes del grupo familiar), se asegura que esta agresión son los más omitidos en instantes de impartir justicia.

(Castillo, 2021) en su tesis, como título “Violencia Psicología hacia la Mujer y su Aplicación Penal en el Distrito Judicial de Lima Norte en el Periodo 2020”; nos dice que su objetivo de su trabajo consistió en determinar cuáles son los problemas de limitan la correcta aplicación del delito sobre Violencia Psicológica en el Distrito Judicial de Lima Norte, para ello se vio conveniente enfocar la investigación a modelo cuantitativo, y se llevó a cabo la técnica de encuestas, cuyo cuestionario fueron dirigidos hacia los operadores Jurídicos a fin de conocer sus impresiones

frente al tema a investigar, teniendo como resultado principal que la norma penal que regula la violencia Psicológica que tiene problemas de estructuración y por ende su interpretación, lo que genera impunidad en estos tipos de casos. Concluyendo se ha arribado advirtiendo deficiencias estructurales de la norma penal, la falta de capacitación en los operadores jurídicos, como también generar unidad de criterios y que las pericias psicológicas emitidas por especialistas no cumplen parámetros de eficaz pronunciamiento.

A nivel internacional, tenemos a (Chungata, 2017) con su trabajo, titulada “La violencia Psicológica leve en Violencia Intrafamiliar y su contextualización como delito” para lo siguiente concluye: la importancia que ha brindado el estado acerca de este tema y la ayuda que se ha intentado otorgar en muchas ocasiones, pues es otra la realidad ya que, los procesos legales son extremadamente demorosos, y en más de una oportunidad persona que lo han vivido luego se desaniman de continuar el proceso por varias razones personales.

En la Sentencia T-967/14 de Bogotá nos menciona que la violencia psicológica son acciones u omisiones dirigidas intencionalmente a una persona para provocar sentimientos de desvalorización e inferioridad sobre sí misma, que causan baja autoestima. Esta tipología, no solo agrede a su integridad física de la una persona, sino que, a la integridad moral y psicológica, su autonomía como también el desarrollo personal, se consumen a partir de constantes y sistemáticas conductas de intimidación, desprecio, chantaje, humillación, insultos hasta las amenazas de todo tipo. Se trata en si de una realidad muy extensa y a la vez silenciosa, incluso, asimismo se considera que la violencia física es como un antecedente de ésta. Se ejerce a partir de pautas sistemáticas, sutiles y, en algunas ocasiones, invisibles para terceros, que amenazan la madurez psicológica de una persona y su capacidad de autogestión y desarrollo personal. Los patrones culturales e históricos que originan una idea de superioridad (machismo – cultura patriarcal), hacen que la violencia psicológica sea invisibilizada y terminan aceptando las mujeres como algo “normal”. Asimismo, la violencia psicológica en las víctimas traen como indicadores: humillación, culpa, ira, ansiedad, depresión, aislamiento familiar y social, baja autoestima, pérdida de la concentración, alteraciones en el sueño, disfunción sexual, limitación para la toma decisiones,

entre otros. Este tipo de violencia a menudo se producen al interior de un hogar o espacios íntimos, por lo cual, en la mayoría de los casos solo hay una declaración de la propia víctima mas no existe otras pruebas.

(Pérez, 2008) en una revista como título “La Prueba Pericial Psicológica en Asuntos de Violencia de Genero”

La violencia psicológica: la psicóloga en su revista clasifica en tres tipos la violencia la cual, se relacionan mediante una postura de los malos tratos: estos pudiendo ser el maltrato Psicológicos, maltrato físico y por último el maltrato sexual, este tipo de maltrato se da con frecuencia de tanto varón y mujer, pero cuyo fin es tener el control sobre la víctima. Dentro del entorno de este tipo de violencia de género, mayormente dentro de las agresiones de violencia física, continuamente se dan las agresiones psicológicas. Asimismo, la violencia psicológica se da únicamente ocasionando numerosos resultados, siendo así un nivel físico – emocional. Entonces la psicóloga nos dice que la violencia psicológica es en aras de su evaluación, esto ya sea con el proceso violento en sí mismo o como un afecto de cualquier otro tipo de agresiones violentamente.

Ahora bien, las violencias psicológicas proceden con la demostración y una necesidad de dominio del agresor. Este tipo de agresor busca el dominio y sumisión por medios de presiones agresivas y emocionales. Asimismo, la violencia psicológica es llamada violencia invisible, ya que este tipo de violencias puede causar en las víctimas enfermedades como trastornos psicológicos, así como la desestructuración psíquica, y así provocando su misma muerte (suicidio).

Respecto al marco jurídico, la Ley 30364 menciona los tipos de violencia, en su artículo 8 literal B nos dice que la violencia psicológica, es la acción o conducta, que tiende a controlar o aislar a la víctima contra su voluntad, humillarla o avergonzarla y ocasiona daños psíquicos, este último es la alteración o afectación de algunas funciones mentales o capacidades de la persona, producida por un hecho o conjunto de situaciones de violencia. Pues se determina el menoscabo ya sea de manera temporal o permanente.

Principalmente el maltrato psicológico se produce, por medio de la manipulación emocional, que se da por intermedio de la desvalorización, la

culpabilidad, la intimidación, así como también por la exigencia de comportamientos restrictivos como control económico y el aislamiento. Así mismo este maltrato refleja actitudes diversas por el agresor, cabe señalar los siguientes: la hostilidad (reproches, insultos y amenazas); desvalorización (desprecio de opiniones, o incluso del propio cuerpo de la agraviada); indiferencia (la falta de atención). (Anguera)

No obstante, y a pesar que nuestra legislación existe normas expresas que sancionan civil y penalmente al maltrato psicológico, desde este último ámbito existe impunidad, a pesar que constituye una flagrante afectación a la integridad personal, justificándose su postergación la falta de determinar el daño psicológico expresado en días de asistencia o descanso. (Alva)

(Guzman, 2022) en su libro, nos hace mención sobre el maltrato psicológico frente al delito de agresiones psicológicas; que, para la configuración típica del delito de las agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar, en si no se requiere daño psíquico alguno, por el mismo modo no se requiere dicho daño mencionado en la modalidad de maltrato psicológico (artículo 442 del código penal) el cual este artículo menciona que el que humilla, denigra o menosprecia reiteradamente, pero sin causarle daño o lesión psicológica, en consecuencia si no se evidencia o no hay indicadores de afectación (psicológica, conductual o cognitiva) pero existe evidencia que de que se cometió maltrato psicológico, pues estas conductas pueden o son calificadas como faltas modalidad de maltrato.

III.METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación:

El diseño cualitativo, es un diseño al cual dio como resultado, sin utilizar procedimientos estadísticos. Puede decirse que son investigaciones con fundamentos jurídicos. Algunos datos alcanzan a ser cuantificados pero el análisis en si es cualitativo. (Aranzamendi, 2010)

Sobre el **tipo de investigación** fueron de manera básica, descriptiva y cualitativo, al cual se buscó mejorar conocimientos sobre Causas de Impunidad en los casos de Violencia Psicológica en la Fiscalía de la provincia de Carhuaz año 2021,

Según el **diseño de investigación**, se realizó un diseño no experimental ya que se adecuo a datos no modificados, implementando un proceso de observación.

3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización.

Problema General: ¿de qué manera se produjo la impunidad en los casos de violencia psicológica en la fiscalía de la provincia de Carhuaz año 2021?

Problema Específico: a) ¿Cuáles fueron las causas de impunidad en los casos de violencia psicológica por la fiscalía de la provincia de Carhuaz año 2021? b) ¿Cuáles fueron las consecuencias de la impunidad en los casos de violencia psicológica por la fiscalía de la provincia de Carhuaz año 2021?

Objetivo General: Determinar de qué manera se produjo la impunidad en los casos de Violencia Psicológica en la fiscalía de la Provincia de Carhuaz año 2021.

Objetivo Específico: a) conocer cuáles fueron las causas de impunidad en los casos de violencia psicológica atendida por la fiscalía de la provincia de Carhuaz año 2021. b) identificar las consecuencias de la impunidad en los casos de violencia psicológica por la fiscalía de la provincia de Carhuaz año 2021.c)

Identificar los mecanismos jurídicos orientados a mitigar la impunidad en casos de violencia psicológica en circunstancias de confinamiento por pandemia.

Para identificar las categorías y subcategorías la cual se establecieron tópicos que permitieron distinguirlas entre sí, pudiendo detallarlas con mayor granularidad y detalle posible. Así mismo menciono:

Categoría 1:

Impunidad

Subcategorías:

1. Confinamiento
2. Conciliación
3. Pericia psicológica
4. Informe psicológico

Categoría 2:

Violencia psicológica en el confinamiento

Subcategoría:

1. Acceso a la justicia.

3.3. Escenario de estudio:

Con referente al trabajo se realizó como escenario, a los Fiscales que ejercen funciones dentro de la provincia de Carhuaz de acuerdo al objeto de estudio sobre Causas de Impunidad en los casos de Violencia Psicológica en la - Fiscalía de la provincia de Carhuaz año 2021.

En esa línea de ideas, la presente investigación no se necesitó de población ni muestreo probabilístico, ya que se busca obtener información sobre las opiniones sobre el tema de investigación.

3.4. Participantes:

En relación a este punto de acuerdo al trabajo presentado fueron entrevistados dos fiscales y un asistente de la primera fiscalía penal, dos fiscales de la segunda fiscalía penal y tres fiscales de la tercera fiscalía penal de la provincia de Carhuaz con la finalidad de obtener información sobre las causas de

impunidad en casos de violencia psicológica en la fiscalía de Carhuaz año 2021.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos:

(Aranzamendi, 2010) Son técnicas de investigación, diversos procedimientos metodológicos, análisis documentales utilizados para procesar la información necesaria. Asimismo, se recurre a otras técnicas que son las entrevistas entre otras.

La investigación es un modelo cualitativo, como hago mención se obtuvo la técnica de análisis de recolección de datos, para así obtener o lograr un resultado adecuado para la investigación que se realizara.

para que el investigador conozca el contexto; los aspectos interpersonales, culturales y sociales; así como los sujetos insertos en él. De este modo, el investigador puede ser capaz de iniciar un proceso de interpretación sobre lo que le expresan, verificar situaciones específicas observadas y de emplear términos y expresiones que son propias del contexto cultural (tales posibilidades serán cruciales más adelante para la elaboración del informe escrito). (Maricruz, 2010)

Del mismo modo, se realizó entrevistas que sirvió para Determinar o identificar las causas de impunidad en casos de violencia Psicológica en la fiscalía de la provincia de Carhuaz año 2021.

3.6. Procedimiento:

El uso de este procedimiento como anteriormente mencione fue el las entrevistas para la recolección de datos de la investigación, fue necesario usar, el internet, libros, revistas, artículos, comparar normas, artículos y leyes de otros países, y así a fin de fundamentar un análisis que este enfocado a la realidad. Así mismo debo indicar que el instrumento de las entrevistas se hizo validar con tres expertos que tuvieron el grado de maestro para así aplicarlas. las entrevistas fueron de 7 preguntas para los fiscales y asistentes, cuyas preguntas duraron de 15 minutos.

3.7. Rigor científico:

Como antes señalado, pues la investigación cumple con un rigor científico ya que tiene credibilidad lo cual esta implica una verdadera valoración de las situaciones de cuya investigación se debe de reconocer como creíble, pues es esencial la búsqueda de argumentos que son fiables y así estos serán demostrados de acuerdo a los resultados obtenidos dentro del estudio que se llevara a cabo.

3.8. Método de análisis de datos:

Se recolecto datos, de acuerdo al guía de entrevista, para poder establecer las conclusiones y recomendaciones para el informe final; por lo tanto, menciono sobre el uso del Método Sistemático: porque se interpretó de acuerdo a los datos recolectados, y las entrevistas. Así como también el Método Exegético ya que se mencionó artículos que interpretaran de manera literal.

3.9. Aspectos éticos:

Referente a los aspectos éticos, en esta investigación se obtuvo menos del 25% de similitud, de acuerdo al programa de turnitin. Asimismo, nos referimos a los aspectos internacionales, citas bibliográficas, como también se buscó en libros forma como citar, la forma de escribir, esta de acuerdo a la norma APA sexta edición, para así garantizar la calidad ética de esta investigación,

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. RESULTADOS:

A fin de recoger la opinión de los participantes mencionados en la metodología, cuyo tema materia de investigación se efectuó a través de entrevista a los fiscales de la provincia de Carhuaz, obteniendo como resultado, ello conforme se detalla a continuación, teniendo en cuenta cada objetivo planteado.

primer objetivo: identificar las causas de impunidad en los casos de violencia psicológica en la fiscalía de la provincia de Carhuaz año 2021

Tabla 1

primera pregunta; en su experiencia ¿Cuáles fueron las causas de impunidad en los casos de violencia psicológica detectados durante el confinamiento por la pandemia Covid19?

Entrevistados	respuesta a la pregunta 1
<i>Jesús Cervando Bejarano Tafu, fiscal adjunto Provincial penal de la primera fiscalía penal de la provincia de Carhuaz.</i>	Una de las causas de la pandemia fue la ausencia de la presentación de las víctimas debido al aislamiento social que impedía el traslado hacia Huaraz, otro el factor económico, y la falta de cupos del psicólogo para atender a las víctimas quienes ya no regresaban.
<i>Rudy V. Vilca Meneses, fiscal provincial, de la primera fiscalía penal de la provincia de Carhuaz.</i>	Desistimiento de la denuncia, falta de interés de la parte denunciante para continuar con la denuncia. Se amistaban con su agresor y ya no querían seguir con el caso.
<i>Mercedes Esperanza Malaver Asistente en función Fiscal, de la</i>	La víctima se reconcilio con su agresor. La víctima no contaba con un celular o Tablet. Falta de conocimiento en herramientas digitales.

<i>primera fiscalía penal de la provincia de Carhuaz</i>	
<i>Sheila Murga Bazan, fiscal adjunta de la segunda fiscalía penal de la provincia de Carhuaz.</i>	porque la agraviada no ha pasado pericia psicológica; porque en las pericias realizadas a la agraviada se deduce que no presentaba “afectación psicológica, cognitiva o conductual”, presupuestos necesarios para tipificar el delito Art. 122 B y que la agraviada no se presentó a declarar.
<i>Larry Valdivia Paredes fiscal provincial de la segunda fiscalía penal de la provincia de Carhuaz.</i>	Se dio por la inconcurrencia de las víctimas, falta de peritos psicólogos y la lejanía de las víctimas.
<i>Daysi Cochachin Bonilla: fiscal adjunta de la tercera fiscalía penal de la provincia de Carhuaz.</i>	que la agraviada no retomo a la totalidad de sesión
<i>Rina Araya Agüero, fiscal adjunta de la tercera fiscalía penal de la provincia de Carhuaz.</i>	A nivel fiscal que una vez practica la pericia psicológica se obtuvo como conclusión que no existe afectación psicológica y el desistimiento de la víctima para continuar con la denuncia no accediendo a su evaluación psicológica.
<i>William Rafael Miguel fiscal provincial titular de la tercera fiscalía penal de la provincia de Carhuaz.</i>	Las personas no acudieron a sus citas con el psicólogo forense por lo que no se expidió el certificado psicológico.

Fuentes: entrevistas a los fiscales.

Tabla 2

segunda pregunta: para usted ¿la victima al no seguir el caso, por la reconciliación con su agresor, pese a existir una afectación grave, se considera una causa de impunidad? ¿Por qué?

Entrevistados	respuesta a la pregunta 2
<i>Jesús Cervando Bejarano Tafu, fiscal adjunto Provincial penal de la primera fiscalía provincia de Carhuaz.</i>	No, la reconciliación no es un factor a considerar si están acreditadas las lesiones corporales con el certificado médico y la afectación psicológica, cognitiva o conductual se solicita la incoación del proceso inmediato.
<i>Rudy V. Vilca Meneses, fiscal provincial, de la primera fiscalía penal de la provincia de Carhuaz.</i>	No, porque si se determinó una afectación grave de oficio el M. P. continúa con el trámite del caso, ello independientemente si hubo o no reconciliación.
<i>Mercedes Esperanza Malaver Asistente en función Fiscal, de la primera fiscalía penal de la provincia de Carhuaz</i>	Sí, porque en la mayoría de los casos la víctima se desiste del proceso, ya no decide continuar con la denuncia.
<i>Sheila Murga Bazan, fiscal adjunta de la segunda fiscalía penal de la provincia de Carhuaz.</i>	Sí, siempre y cuando no se haya brindado su declaración o no haya pasado pericia psicológica.
<i>Larry Valdivia Paredes fiscal provincial de la segunda fiscalía penal de Carhuaz.</i>	Sí, porque la victima al no seguir con la denuncia por la dependencia económica, se reconcilian o se retractan.
<i>Daysi Cochachin Bonilla: fiscal adjunta de la tercera fiscalía penal de la provincia de Carhuaz</i>	Puede tratarse de casos de impunidad relativa, porque el caso puede ser reabierto si la agraviada se somete a las pericias.
<i>Daysi Cochachin Bonilla: fiscal adjunta de la tercera</i>	No, en esos casos aun cuando se reconcilien, la nueva ley 3036, modificado por la ley 30862 no

<i>fiscalía penal de la provincia de Carhuaz.</i>	admite la reconciliación legal y el caso continúe hasta la emisión de la sentencia respectiva.
<i>William Rafael Miguel fiscal provincial titular de la tercera fiscalía penal de la provincia de Carhuaz.</i>	Sí, porque luego de la reconciliación las personas optan por pedir el archivamiento del caso y ni acudir a las diligencias.

Fuentes: entrevistas a los fiscales.

Tabla 3.

segundo objetivo: conocer cuáles fueron las consecuencias de la impunidad en los casos de violencia psicológica en la fiscalía de la provincia de Carhuaz año 2021.

Primera pregunta: ¿la demora en realizar la pericia psicológica durante el confinamiento fueron consecuencias de impunidad en los casos de violencia psicológica?

Entrevistados	respuesta a la pregunta 1
<i>Jesús Cervando Bejarano Tafu, fiscal adjunto Provincial penal de la primera fiscalía provincia de Carhuaz.</i>	Sí en parte.
<i>Rudy V. Vilca Meneses, fiscal provincial, de la primera fiscalía penal de la provincia de Carhuaz.</i>	En algunos casos, pero en su mayoría fue porque no cumplieron en asistir en medicina legal a ser evaluadas.
<i>Mercedes Esperanza Malaver Asistente en función Fiscal, de la primera fiscalía penal de la provincia de Carhuaz</i>	Sí.

<i>Sheila Murga Bazan, fiscal adjunta de la segunda fiscalía penal de la provincia de Carhuaz.</i>	Sí, más aún si en Carhuaz no hay medicina legal, en el CEM no hay psicólogos y el hospital hay solamente un psicólogo y los pobladores desconocen que hay un centro de salud mental y no conocen.
<i>Larry Valdivia Paredes fiscal provincial de la segunda fiscalía penal de Carhuaz.</i>	Sí, fue una de ellos, en la demora de la realización de las pericias ya que había pocos servicios de transporte y las pericias se realizaban vía virtual y la víctima no acudía a medicina legal de Huaraz.
<i>Daysi Cochachin Bonilla: fiscal adjunta de la tercera fiscalía penal de la provincia de Carhuaz.</i>	la impunidad no se dio por la demora en la elaboración de la pericia, sino por el no sometimiento de la víctima
<i>Rina Araya Agüero, fiscal adjunta de la tercera fiscalía penal de la provincia de Carhuaz.</i>	No, porque se siguió laborando en forma virtual y se emitieron las pericias respectivas.
<i>William Rafael Miguel fiscal provincial titular de la tercera fiscalía penal de la provincia de Carhuaz.</i>	Sí, porque sin la pericia psicológica no se acredita el delito.

Fuentes: entrevistas a los fiscales.

Tabla 4

segunda pregunta: ¿de acuerdo al resultado de la pericia psicológica, fueron consecuencia de impunidad en casos de violencia psicológica años 2021?

Entrevistados	respuesta a la pregunta 2
<i>Jesús Cervando Bejarano Tafu, fiscal adjunto Provincial penal de la primera</i>	Sí, pero siempre y cuando el psicólogo forense concluyo o la examinada no presenta afectación psicológica, cognitiva o conductual, se debe analizar caso por caso, porque de acuerdo al relato factico se

<i>fiscalía provincia de Carhuaz.</i>	podría remitir al Juzgado de Paz Letrado por Maltrato Psicológico.
<i>Rudy V. Vilca Meneses, fiscal provincial, de la primera fiscalía penal de la provincia de Carhuaz.</i>	Si se presentaron en algunos casos.
<i>Mercedes Esperanza Malaver Asistente en función Fiscal, de la primera fiscalía penal de la provincia de Carhuaz</i>	Dependiendo, en algunos casos las víctimas son evaluadas por DML con hechos muy lejanos.
<i>Sheila Murga Bazan, fiscal adjunta de la segunda fiscalía penal de la provincia de Carhuaz.</i>	Sí, porque en su gran mayoría no cumple con establecer que las agraviadas presentan afectación psicológica, cognitiva o conductual.
<i>Larry Valdivia Paredes fiscal provincial de la segunda fiscalía penal de Carhuaz.</i>	No, necesariamente, solo hay impunidad cuando las pericias están inconclusas, por la incomparecencia de la víctima.
<i>Daysi Cochachin Bonilla: fiscal adjunta de la tercera fiscalía penal de la provincia de Carhuaz.</i>	No, necesariamente, porque, si la pericia no arroja afectación psicológica, sino una afectación menor o ausencia de afectación, los casos son remitidos al juzgado de paz letrado a fin de que se resuelva el conflicto. Si la pericia es inconclusa si puede existir impunidad.

<i>Rina Araya Agüero, fiscal adjunta de la tercera fiscalía penal de la provincia de Carhuaz.</i>	la conclusión de no afectación psicológica en la agraviada (os)
<i>William Rafael Miguel fiscal provincial titular de la tercera fiscalía penal de la provincia de Carhuaz.</i>	Si, por que la mayoría de las pericias psicológicas señalan que no hay afectación psicológica, cognitiva o conductual.

Fuentes: entrevistas a los fiscales.

Tabla 5

tercera pregunta: de acuerdo a su experiencia ¿Qué tan eficaz es el informe psicológico realizado por el CEM durante el estado de confinamiento?

Entrevistados	respuesta a la pregunta 3
<i>Jesús Cervando Bejarano Tafu, fiscal adjunto Provincial penal de la primera fiscalía provincia de Carhuaz.</i>	La norma no hace diferencia en cuanto a institución lo que se quiere es que el examen se efectuó conforme a la guía establecida por cualquier psicólogo.
<i>Rudy V. Vilca Meneses, fiscal provincial, de la primera fiscalía penal de la provincia de Carhuaz.</i>	El informe del CEM no cumple con los parámetros establecidos en el guía de evaluación psicológica aprobado por medicina legal.
<i>Mercedes Esperanza Malaver Asistente en función Fiscal, de la</i>	sí pues la institución está más cerca a la víctima a efectos de ser evaluadas psicológicamente

<p><i>primera fiscalía penal de la provincia de Carhuaz</i></p>	
<p><i>Sheila Murga Bazan, fiscal adjunta de la segunda fiscalía penal de la provincia de Carhuaz.</i></p>	<p>En mi experiencia, en ese tiempo si bien había psicólogos, pero siempre en casos de agresión psicológica disponía que se evaluara en medicina legal, a fin de evitar observaciones como son idoneidad, parámetros, para mí no son eficaces.</p>
<p><i>Larry Valdivia Paredes fiscal provincial de la segunda fiscalía penal de Carhuaz.</i></p>	<p>No son muy eficaz, ya que en algunos casos las pericias se han realizado no cumpliendo con los protocolos o atendidos de manera virtual.</p>
<p><i>Daysi Cochachin Bonilla: fiscal adjunta de la tercera fiscalía penal de la provincia de Carhuaz.</i></p>	<p>No son muy eficientes, porque muchos de ellos no se ajustan a los protocolos y por el cambio continuo de personal del CEM, se hacía difícil ubicar al psicólogo para que sustente su informe en juicio.</p>
<p><i>Rina Araya Agüero, fiscal adjunta de la tercera fiscalía penal de la provincia de Carhuaz.</i></p>	<p>No hubo eficacia porque el CEM carecía de personal psicólogo, buen tiempo estuvo sin personal psicólogo.</p>
<p><i>William Rafael Miguel fiscal provincial titular de la tercera fiscalía penal de la provincia de Carhuaz.</i></p>	<p>El informe del CEM es incompleto ya que no señala lo que la ley pide que sea afectación psicológica cognitiva conductual.</p>

Tabla 6

Tercer objetivo identificar los mecanismos jurídicos orientados a mitigar la impunidad en caso de violencia psicológica en circunstancias de confinamiento por pandemia.

primera pregunta: de acuerdo a la experiencia ¿Qué mecanismos jurídicos fueron apropiados para mitigar la impunidad en caso de violencia psicológica en circunstancias de confinamiento por pandemia?

Entrevistados	respuesta a la pregunta 1
Jesús Cervando Bejarano Tafu, fiscal adjunto Provincial penal de la primera fiscalía provincia de Carhuaz.	Que se realicen los exámenes psicológicos vía Virtual y que sean en 1 sola sesión a fin de evitar que el examinado ya no regrese a la sesión siguiente por motivos de trabajo, económico entre otros.
Rudy V. Vilca Meneses, fiscal provincial, de la primera fiscalía penal de la provincia de Carhuaz.	La ley 30364
Mercedes Esperanza Malaver Asistente en función Fiscal, de la primera fiscalía penal de la provincia de Carhuaz	Ninguno.
Sheila Murga Bazan, fiscal adjunta de la segunda fiscalía penal de la provincia de Carhuaz.	En flagrancia proceso inmediato, facilitando a la víctima para que concurra a medicina legal y buscándola para que siga con su declaración. En los demás casos terminación anticipada y se dicte también medidas de protección

Larry Paredes provincial de la segunda fiscalía penal de Carhuaz.	Valdivia fiscal de la fiscalía	De manera excepcional, tomando en cuenta que las agraviadas de Carhuaz, no contaban con medios tecnológicos, se ha implementado que las declaraciones de las agraviadas se realicen de manera presencial tomando en cuenta los protocolos para el contagio.
Daysi Bonilla de la tercera fiscalía penal de la provincia de Carhuaz.	Cochachin fiscal adjunta de la tercera fiscalía penal de la provincia de Carhuaz.	el seguimiento a la ejecución de las medidas de protección
Rina Araya fiscal adjunta de la tercera fiscalía penal de la provincia de Carhuaz.	Agüero, fiscal adjunta de la tercera fiscalía penal de la provincia de Carhuaz.	La persistencia del personal fiscal, de atender a las víctimas, orientándolas a seguir con el caso de manera virtual. (comunicación por celular)
William Rafael Miguel fiscal provincial titular de la tercera fiscalía penal de la provincia de Carhuaz.	Miguel fiscal provincial titular de la tercera fiscalía penal de la provincia de Carhuaz.	Insistir y llevarlos directamente a las víctimas con el psicólogo forense.

Fuentes: entrevistas a los fiscales

Tabla 7

Segunda pregunta: ¿Qué mecanismo jurídico se considera aplicable para el acceso a la justicia, en casos de violencia psicológica, para evitar la impunidad en circunstancias de la pandemia?

Entrevistados	respuesta a la pregunta 2
Jesús Cervando Bejarano Tafu, fiscal adjunto Provincial penal de la primera	Ampliación de las líneas telefónicas gratuitas con la línea 100 entre otros, a fin de facilitar el acceso a la gente de bajos recursos económicos, especialmente de las zonas andinas.

fiscalía provincia de Carhuaz.	
Rudy V. Vilca Meneses, fiscal provincial, de la primera fiscalía penal de la provincia de Carhuaz.	Los mecanismos establecidos por la ley 30364 El código penal.
Mercedes Esperanza Malaver Asistente en función Fiscal, de la primera fiscalía penal de la provincia de Carhuaz	Considero que la víctima debe ser evaluada en el mismo momento que interpone su denuncia a efectos de que se presente el acto de violencia.
Sheila Murga Bazan, fiscal adjunta de la segunda fiscalía penal de la provincia de Carhuaz.	Implementación de la PNP para ejecutar las medidas de protección; Implementación de un juzgado especializados en violencia familiar que dicte medidas de protección efectivas; Se implemente el CEM y otras instituciones públicas o privadas con más psicólogos, pero capacitados; capacitación a los psicólogos de medicina legal constante.
Larry Valdivia Paredes fiscal provincial de la segunda fiscalía penal de Carhuaz.	Se implementen con peritos psicólogos en la ciudad de Carhuaz. Y en casos de no contar con medios tecnológicos, se cuente con una declaración presencial.
Daysi Cochachin Bonilla: fiscal adjunta de la tercera fiscalía penal de la	Internalizar y sensibilizar a la víctima para que colaboren con la investigación a través de UDAVIT y el CEM y Efectuar el seguimiento para el cumplimiento de

provincia de Carhuaz.	de	las medidas de protección, que se encuentran a cargo de la PNP.
Rina Araya Agüero, fiscal adjunta de la tercera fiscalía penal de la provincia de Carhuaz.		la intermediación de la víctima con el personal fiscal (vía telefónica) para realizar el seguimiento de las medidas de protección dictadas a su favor y concientizar a entender que no están solas, sino que existen instituciones que velan por su integridad física y mental (línea 100 entre otros)
William Miguel provincial titular de la tercera fiscalía penal de la provincia de Carhuaz.	Rafael fiscal	El mecanismo de atención inmediata por el UDAVIT.

Fuentes: entrevistas a los fiscales

4.2. DISCUSIÓN:

Por lo tanto, como primer objetivo específico fue identificar las causas de impunidad en los casos de violencia psicológica en la fiscalía de la provincia de Carhuaz año 2021, a la cual se realizó dos preguntas; de acuerdo a los resultados de la entrevista referente a la primera pregunta; se dio que, seis fiscales indicaron que se trataba porque la agraviada no paso a ser evaluada por el psicólogo, no acudían a la sesión completa, y que esto fue debido al aislamiento social que impedía el traslado a la ciudad de Huaraz y por el factor económico este último indico el fiscal de la primera fiscalía, de acuerdo a este último considero aplicable mi hipótesis General a la cual, la manera que se produjo la impunidad en casos de violencia psicológica en la fiscalía de la provincia de Carhuaz en el año 2021, se dio porque al realizar la pericia psicológica, éstas demoran, ya que, por estar en estado de confinamiento, que en razón era imposible salir de casa o realizar viajes y poder ser evaluadas por Medicina Legal, aparte que no tenían los recursos económicos, a la cual dos fiscales opinan de que se amistaban con su agresor y no contaban con un celular

o Tablet y no tenían conocimiento de las herramientas digitales este último indico la asistente fiscal de la primera fiscalía, y por último se obtuvo como conclusión que no hubo afectación psicológica indico la fiscal de la tercera fiscalía, ahora bien de acuerdo a la segunda pregunta del primer objetivo, referente a ello cuatro fiscales indicaron que la presunta víctima opta por reconciliarse con su agresor y ya no quería seguir con el caso o simplemente retiraban la denuncia; dentro de ello una fiscal indica que siempre y cuando no se haya brindado la declaración de la víctima o no haya pasado pericia psicológica, a lo que tres consideran que no, pese a que se reconcilien, el caso continua o se reabre el caso o aplicarse el proceso inmediato. De acuerdo al marco teórico (Chungata, 2017) en su tesis indica que la agraviada se desanima de seguir el caso, pues mayormente por la demora del proceso.

Respecto al segundo objetivo específico fue conocer las consecuencias de la impunidad en los casos de violencia psicológicas en la fiscalía de la provincia de Carhuaz. A lo que se realizó tres preguntas, Al preguntar por la demora de la pericia psicológica son consecuencias de impunidad, las respuestas fueron las siguientes cuatro fiscales indican que, si ya que Carhuaz no cuenta con medicina legal y los del CEM no cuentan con psicólogos especializado, o se realizaban de manera virtual. a lo que a la segunda pregunta fue sobre el resultado de la pericia psicológica fue una consecuencia de impunidad, cuatro fiscales respondieron que sí, pero dos de ellos indicaron; el primero dijo que siempre y cuando el psicólogo forense concluya con la examinada y esta no presenta afectación se puede remitir al Juzgado de Paz Letrado por Maltrato Psicológico, a este ultimo la segunda fiscal dijo lo mismo, de acuerdo al marco teórico citado (Guzman, 2022) nos indica que si no evidencia afectación psicológica, y si hay evidencias que se cometido maltrato psicológico será podría ser calificado como faltas - maltrato (artículo 442) continuando en caso de que la pericia queda inconclusa pueda existir impunidad; ahora tres fiscales indicaron que no, ya que se da más que nada por la pericia inconclusa. Y por último a mi tercera pregunta; sobre qué tan eficaz son los informes que emite el CEM a lo que seis fiscales indicaron que no son muy eficaces ya que la mayoría opina que no cumplen los parámetros establecidos y que cambian de personal y era difícil ubicar al psicólogo para que sustente su informe en juicio y que deciden ser evaluados por medicina legal.

Asimismo, de acuerdo al marco teórico citado (De La Cruz Osorio, 2022) a lo cual indica como conclusión que las evaluaciones psicológicas realizados por el CEM y que son plasmados en informes psicológicos son ineficaces para el proceso de casos de violencia psicológica, pues, el informe no está dentro de los parámetros del Médico Legal, por otro lado, psicólogos no son capacitados para dicha labor.

Y por último el tercer objetivo que fue identificar los mecanismos jurídicos orientados a mitigar la impunidad en casos de violencia psicológicas en circunstancias del confinamiento por pandemia a ello realice 2 preguntas, el primero fue ¿Qué mecanismos jurídicos fueron apropiados para mitigar la impunidad en caso de violencia psicológica en circunstancias de confinamiento por pandemia? A lo que los fiscales respondieron el seguimiento de la ejecución de las medidas de protección lo más antes posible, sean atendidos de manera inmediata, que las declaraciones sean de manera presencial con los protocolos para el contagio, asimismo, la Ley 30364 indica en su artículo 10, (literal c. en su segundo párrafo indica que al emitir los certificados e informes correspondientes de calificación del daño físico y psíquico de la víctima tiene que estar acorde a los parámetros de los médicos legales del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses del Ministerio Público u otro parámetro técnico que permita determinar el tipo y grado del daño; así como los informes que valoran la afectación psicológica, cognitiva o conductual.

Y como última pregunta de este objetivo fue Qué mecanismo jurídico se considera aplicable para el acceso a la justicia, en casos de violencia psicológica, para evitar la impunidad en circunstancias de la pandemia, a lo que la mayoría indico que sean evaluadas de manera inmediata, que se implementen la PNP para poder ejecutar medidas de protección de una forma rápida, implementación del Juzgado especializado en violencia familiar con el fin de que dicte medidas de protección efectivas, que se implemente el CEM con psicólogos capacitados y la capacitación a los psicólogos de Medicina Legal constata, respondió la fiscal de la segunda fiscalía (anexo página 16). A este último como una alternativa considero, que en Carhuaz se implementen lugar de refugio, así para que el agresor no tenga la necesidad de acercarse a la víctima, ya que mayormente no tienen donde ir y eso hace que se incumpla las medidas de protección, o al

contrario, que se el refugio sea para las víctimas, para sentirse más segura y protegida, otra que se reeduce a los integrantes del hogar, así para que no comentan dichas agresiones cuando sean grandes.

V. CONCLUSIONES

Primero: tomando en cuenta con la investigación que se concluye que las causas de impunidad en los casos de violencia psicológica durante el estado de confinamiento, mayormente abarca a que las víctimas, no concurren a las evaluaciones psicológicas, y que terminan conciliándose con su agresor y eso hacía que ya no seguían con el caso y simplemente pedían que se archivara el caso, debo decir que se debe de realizar de manera rápida las evaluaciones, o que se implemente con dos despachos nuevo en la fiscalía de Carhuaz especializado en temas de violencia familiar; Así evitar sobrecarga a los fiscales, con otros delitos que se dan.

Segundo: Las consecuencias para la impunidad es porque los del CEM no emitían sus informes de acuerdo al protocolo, y no había psicólogos que trabajaban de manera permanente, considero que cuando no se obtiene el resultado de acuerdo al artículo 122 B, de manera inmediata se deber emitir el caso al Juzgado de Paz Letrado, como maltrato psicológico y que este artículo no prescriba, hasta que se cumpla con lo establecido, así evitaríamos que se deje en la impunidad.

Tercero: ahora bien, para poder mitigar la impunidad en casos de violencia psicológica, sería factible que, al remitirse el caso de agresión psicológica a los Juzgados de Paz Letrado, sean atendidos rápidamente, para que la agraviada no se desanime en seguir cualquier otro proceso.

VI. RECOMENDACIONES:

Primero: se recomienda a la presidenta de la junta de fiscales superiores del Distrito de Fiscal de Ancash otorgue movilidad a la Fiscalía Penal de Carhuaz para que las víctimas sean atendidas de manera inmediata por Medicina Legal. O en todo caso implementen un instituto de Medicina Legal, que implementen herramientas (computadoras o laptop) en las municipalidades o en la comisaria, para que la víctima pueda ingresar a cualquier diligencia que es necesario, cuyo fin, de ya no realizar de realizar viajes.

Segundo: se recomienda al CEM, primero que se implemente con más psicólogos, pero capacitados; segundo que laboren de forma permanente y no cambien a cada mes de personal; tercero que realicen informes psicológicos, cumpliendo con los parámetros establecidos Medicina Legal de la Ciudad de Huaraz, para así darle significación a sus informes.

Tercero: se recomienda que el Juzgado de Familia otorgue medidas de protección a las agraviadas pero que sean efectivas y rápidas.

Se recomienda al coordinador de la Policía Nacional del Perú de Carhuaz, capacite a los Policías cuyo fin de hacer la entrega de las medidas de protección.

Se recomienda a la Sede Judicial de Carhuaz implemente con más Jueces Especializados en Violencia Familiar, y por último que el Estado brinde apoyo laboral a las víctimas, asimismo dar charlas a la sociedad de la provincia de Carhuaz, sobre este tipo de agresión invisible.

REFERENCIAS:

- Alva, M. I. (s.f.). Maltrato Psicologico como Formar de Violencia Familiar . lima.
- Ana C.S. (2007). El ABC del Derecho Procesal Penal. (Tercero Edición) Editora San Marcos E.I.R.L.
- Anguera, I. Z. (s.f.). consecuencias psicologicas del maltrato domesntico en las mujeres y en sus hijos e hijas.
- Aranzamendi, L. (2010). Investigacion Juridica. editora y liberia juridica grijley E.I.R.L.
- AYMA, F. C. (2019). ¿Contexto De Violencia? - Delito de agresiones: artículo 122-B del Código Penal. gaceta penal y procesal penal./ dlscrib.com-pdf-violencia-dl_b50526bf4145d6914bb55d14430785e3.pdf.
- Bastar, S. G. (2012). Metodología de la investigación. Estado de México.: Revisión editorial: Ma. Eugenia Buendía López.
- Bunge, M. (2004) *La investigación científica, siglo XXI* Editores S.A, Buenos Aires, Argentina.
- Castillo, J. (2021). Medidas de protección en la violencia de género y el grupo familiar. Ediciones De Jus. E.I.R.L., Lima – Perú.
- Castillo, H. J. (2021). Violencia Psicologica hacia la Mujer y su Aplicacion penal en el Ditrito Juducial de Lima Norte en el peridodo 2020. Lima.
- Constitución política del Perú 1993.
https://www.oas.org/juridico/spanish/per_res17.pdf
- Choquehuanca, F. R. (2019). Impunidad por agresiones psicologicas contra las mujeres o interantes del grupo familiar, afecta a victimas de violencia familiar en la fiscalia provincial penal corporativa de tacna, 2017. Tacna.
- Chungata, E. G. (2017). La Violencia Psicológica Leve en Violencia Intrafamiliar y su Contextualizacion como Delito. Trabajo de Graduacion previa a la Obtencion del Titulo de Abogada de los Juzgados y Tribunales de la Republica del Ecuador. Universidad Tecnica de Ambato, ambato.

- Cobeñas Paredes, k. L. (2020). La Pericia Psicológica Acorde a la Ley 30364 Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar . Lima.
- Esquivel, H. M. (2019). Incorporacion del Delito de Agresiones en contra de las Mujeres o Integrates del grupo Familiar al Proceso Inmediato Numeral 4 del Artículo 446° del Codigo Procesal Penal. CUSCO.
- Francy Julieth Escudero Vallejo y William Andrés Trejos Jaramillo. (2021). *Covid-19 y su relación con la violencia intrafamiliar en Colombia durante el año 2020*. Manizales, Colombi: Universidad de Caldas - Facultad de ciencias jurídicas y sociales, Departamento de estudios de familia.
- Geanina, P. Q. (2020). ineficacia de la ley 30364 con respecto al delito de agresiones psicologicas a los integrantes del grupo familiar en el distrito fiscal piura. piura.
- Gonzales, Y. A. (2018). La Aplicacion del Proceso Inmediato de Lesiones por Violencia Familiar y la Vulneracion del Principio de Minina Intervencion del Derecho Penal. Lambayeque.
- Guzman, N. E. (2022). el delito de agresiones contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar . Lima: Editora y libreria juridica Grijley E.I.R.L.
- Hernández, S.; Fernández, C, y Baptista, P. (2006). Metodología de la investigación. 4ta ed. México. Editorial: McGraw- Hill interamericana.
- informe jurídico (2016) sobre - violencia psicológica y dificultades probatorias en casos de violencia de genero.
- Jaime Cortes Gonzales y Sonia del Carmen Álvarez Cisneros. (2017). manual de redacción de tesis jurídicas. México: México: Amate.
- Ley N° 30364 ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
- <https://lpderecho.pe/acredita-violencia-familiar-modalidad-maltrato-psicologico-casacion-2215-2017-del-santa/>

<https://es.scribd.com/document/480196299/Como-determinar-adecuadamente-el-circulo-de-autores-y-de-victimas-en-el-delito-de-agresiones-contra-las-mujeres-e-integrantes-del-grupo-familiar-art>

<https://lpderecho.pe/casacion-2245-2016-lima-certificado-medico-legal-insuficiente-acreditar-violencia-familiar/>

<https://m.inei.gob.pe/prensa/noticias/63-de-cada-100-mujeres-de-15-a-49-anos-de-edad-fue-victima-de-violencia-familiar-alguna-vez-en-su-vida-por-parte-del-esposo-o-companero-11940/>

Jaime Cortes Conzales y Sonia del Carmen Álvarez Cisneros . (2017). *manual de redaccion de tesis juridicas*. mexico: mexico: Amate.

Laura López Angulo y Juan José Apolinaire Pennini. (2005). *Violencia contra la mujer: su dimensión psicológica*. Cuba: Universidad de Ciencias Médicas de Cienfuegos Cuba.

Maricruz, C. M. (2010). Métodos varios de recolección de información cualitativa - Métodos de recolección para enfoques cualitativos. San José- Costa Rica: Universidad Estatal a Distancia.

Pérez, L. F. (2008). La Prueba Perical Psicológica en Asuntos de Violencia de Genero.

Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar (Aurora)
<https://es.scribd.com/presentation/522908633/PPT-violencia-contra-mujer-e-integrantes>.

Rodriguez, G. B. (2017). La Impunidad Del Maltrato Psicológico En Sus Efectos A Víctimas De Violencia Familiar En San Juan De Lurigancho-2016. Lima.

Sampieri, R. (2019). Metodología de la Investigación. 3era ed. México Editorial: McGraw-Hill Interamericana.

Sanchez, J. R. (2019). *Codigo Penal Comentado*. lima: editora y distribuidora ediciones legales E.I.R.L.

Staff Actualidad Penal, 2. p. (2021). *Código Penal Y Nuevo Código Procesal Penal*. Instituto Pacifico S.A.C. - 2021.

V., A. F. (2020). *Violencia Familiar Contra La Mujer E Integrantes Del Grupo Familiar*. Copyright - Instituto Pacifico S.A.C.

Velázquez, J. G. (2021). *Incidencia del Proceso Inmediato en el Delito de Agresiones Contra Integrantes del Grupo Familiar*, Fiscalía de Chachapoyas, 2019. trujillo.

Vela, P. R. (2021). *Violencia Contra Las Mujeres Y Los Integrantes Del Grupo Familiar, Tuo De La Ley 30364 - D. S. N°004-2020 - MIMP- Y REGLAMENTO D.S. N° 009-2016*. Lima : Editorial Ubi Lex Asesores SAC.

Tello, A.S. (2018). *Medidas de Protección en Violencia contra la Mujer y el grupo Familiar*, Lima 2017.

<https://es.scribd.com/document/518381256/delito-de-agresiones-contra-la-mujer>

ANEXOS:

ANEXO: MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN

AMBITO TEMÁTICO	PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	PREGUNTA DE INVESTIGACION	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVO ESPECÍFICO	CATEGORIA	SUBCATEGORIA
CAUSA DE IMPUNIDAD EN CASOS DE VIOLENCIA PSICOLÓGICA	¿De que manera se produjo la impunidad en los casos de violencia psicologica en la fiscalia de la provincia de carhuaz año 2021?	1.en su experiencia ¿cuáles fueron las causas de impunidad en los casos de violencia psicológica detectados durante el confinamiento por la pandemia COVID19? 2. Para usted ¿la víctima al no seguir el caso, por la reconciliación con su agresor, pese a existir una afectación grave, se considera una causa de impunidad? ¿por qué?	Determinar de que manera se produjo la impunidad en los casos de violencia psicologica en la fiscalia de la provincia de carhuaz año 2021.	Identificar cuales fueron las causas de impunidad en los casos de violencia psicologica en la fiscalia de la provincia de carhuaz año 2021.	Impunidad	confinamiento
	¿Cuáles fueron las cuasas de impunidad en los casos de violencia psicologica en la fiscalia de la provincia de carhuaz año 2021?	3.la demora en realizar la pericia psicológica durante el confinamiento fueron las consecuencias de impunidad en los casos de violencia psicológica?		Conocer cuales fueron las consecuencias de impunidad en los casos de violencia psicologica en la fiscalia de la provincia de carhuaz año 2021.		la pericia psicologica
	¿Cuáles fueron las consecuencias	4. ¿de acuerdo al resultado de la pericia psicológica, fueron consecuencias de impunidad en casos de		Identificar los mecanismos juridicos orientados a mitigar la impunidad en caso de		informe psicologico
						Mecanismo juridico

	<p>de impunidad en los casos de violencia psicológica en la fiscalía de la provincia de Carhuaz año 2021?</p>	<p>violencia psicológica años 2021? 5. de acuerdo a su experiencia ¿qué tan eficaz es el informe psicológico realizado por el CEM durante el estado de confinamiento? 6. De acuerdo a la experiencia ¿que mecanismos jurídicos fueron apropiados para mitigar la impunidad en caso de violencia psicológica en circunstancias de confinamiento por pandemia? 7. ¿Que mecanismo jurídico se considera aplicable, para el acceso a la justicia, en casos de violencia psicológica, para evitar la impunidad en circunstancias de la pandemia?</p>		<p>violencia psicológica en circunstancias de confinamiento por pandemia.</p>	<p>Violencia psicológica</p>	<p>Acceso a la justicia</p>
--	---	--	--	---	------------------------------	-----------------------------

INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS:

Guía de Entrevista

Título: “Causas de Impunidad en los casos de Violencia Psicológica en la Fiscalía de la provincia de Carhuaz año 2021”

INSTRUCCIONES: Leer minuciosamente cada interrogante y responder desde su experiencia laboral y los conocimientos adquiridos, con claridad y autenticidad, en vista de que la información obtenida corresponde a los resultados del presente trabajo de investigación, cumpliendo de esta manera los objetivos del mismo.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Identificar cuáles fueron las causas de impunidad en los casos de violencia psicológica en la fiscalía de la provincia de Carhuaz año 2021.

- 1. en su experiencia ¿cuáles fueron las causas de impunidad en los casos de violencia psicológica detectados durante el confinamiento por la pandemia COVID19.?**

- 2. Para usted ¿la víctima al no seguir el caso, por la reconciliación con su agresor, pese a existir una afectación grave, se considera una causa de impunidad? ¿por qué?**

OBJETIVO ESPECIFICO 2: Conocer cuales fueron las consecuencias de impunidad en los casos de violencia psicologica en la fiscalia de la provincia de carhuaz año 2021.

Anexo 5. Entrevista

Título: "Causas de Impunidad en los casos de Violencia Psicológica en la Fiscalía de la provincia de Carhuaz año 2021"

INSTRUCCIONES: Leer minuciosamente cada interrogante y responder desde su experiencia laboral y los conocimientos adquiridos, con claridad y autenticidad, en vista de que la información obtenida corresponde a los resultados del presente trabajo de investigación, cumpliendo de esta manera los objetivos del mismo.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Identificar cuáles fueron las causas de impunidad en los casos de violencia psicológica en la fiscalía de la provincia de Carhuaz año 2021.

1. en su experiencia ¿cuáles fueron las causas de impunidad en los casos de violencia psicológica detectados durante el confinamiento por la pandemia COVID19.?

Una de las causas en la pandemia fue la ausencia de la presentación de las víctimas debido al aislamiento social y impedía el traslado hacia Huaraz, otra el factor económico, y la falta de cupos del psicólogo para atender a las víctimas quienes ya no regresaban.

2. Para usted ¿la víctima al no seguir el caso, por la reconciliación con su agresor, pese a existir una afectación grave, se considera una causa de impunidad? ¿por qué?

No, la reconciliación no es un factor a considerar en esta condición los lesionados con el consentimiento médico y la atención psicológica, cognitiva o conductual se realiza en caso de proceso inmediato.

JESUS CORIANO BEJAMANO TAFU
Fiscal Adjunto Provincial Penal
Primera Fiscalía Penal de Carhuaz
Distrito Fiscal de Ancash

OBJETIVO ESPECIFICO 2: Conocer cuales fueron las consecuencias de impunidad en los casos de violencia psicologica en la fiscalia de la provincia de carhuaz año 2021.

3. ¿la demora en realizar la pericia psicológica durante el confinamiento fueron las consecuencias de impunidad en los casos de violencia psicologica? *si en parte*

4. ¿de acuerdo al resultado de la pericia psicológica, fueron consecuencias de impunidad en casos de violencia psicologica año 2021? ¿precise su respuesta?

Si, pero siempre cuando el psicólogo firme con la a y lo examina no presenta aptitud psicológica, cognitiva o conductual, se debe analizar caso por caso y según el estado físico se podría remitir el juzgado Por pedido por Medicina Psicológica

5. de acuerdo a su experiencia ¿qué tan eficaz es el informe psicológico realizado por el CEM durante el estado de confinamiento?

La misma no hace diferencia en cuanto a institución lo que se quiere es que el examen se efectúe conforme a la guía establecida por cualquier psicólogo.


OBJETIVO ESPECIFICO 3: IDENTIFICAR LOS MECANISMOS JURIDICOS ORIENTADOS A MITIGAR LA IMPUNIDAD EN CASO DE VIOLENCIA PSICOLOGICA EN CIRCUNSTANCIAS DE CONFINAMIENTO POR PANDEMIA.

6. De acuerdo a la experiencia ¿ que mecanismos juridicos fueron apropiados para mitigar la impunidad en caso de violencia psicologica en circunstancias de confinamiento por pandemia?

Que se realicen los exámenes psicológicos vía Virtual y que sean en el momento de estar en el examen ya no se registre el motivo de trabajo, económico, entre otros.

7. ¿Que mecanismo juridico se considera aplicable, para el acceso a la justicia, en casos de violencia psicologica, para evitar la impunidad en circunstancias de la pandemia?

Ampliacion de líneas telefónicas gratuitas como la línea 100 entre otras, a fin de facilitar el acceso de la gente de bajos recursos económicos, especialmente de los zonas andinos.


JESÚS CERVANDO BEJARANO TAFU
Fiscal Adjunto Provincial Penal
Primera Fiscalía Penal de Carhuaz
Distrito Fiscal de Ancash

Anexo 5. Entrevista

Título: "Causas de Impunidad en los casos de Violencia Psicológica en la Fiscalía de la provincia de Carhuaz año 2021"

INSTRUCCIONES: Leer minuciosamente cada interrogante y responder desde su experiencia laboral y los conocimientos adquiridos, con claridad y autenticidad, en vista de que la información obtenida corresponde a los resultados del presente trabajo de investigación, cumpliendo de esta manera los objetivos del mismo.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Identificar cuáles fueron las causas de impunidad en los casos de violencia psicológica en la fiscalía de la provincia de Carhuaz año 2021.

1. en su experiencia ¿cuáles fueron las causas de impunidad en los casos de violencia psicológica detectados durante el confinamiento por la pandemia COVID19?

- Desplacamiento de la denuncia, falta de interés de la parte denunciante para continuar con la denuncia.
- las denunciadas no acudieron a medicina legal para que sean evaluadas.
- se amestaban con su agresor y ya no querían seguir con el caso.

2. Para usted ¿la víctima al no seguir el caso, por la reconciliación con su agresor, pese a existir una afectación grave, se considera una causa de impunidad? ¿por qué?


no, porque si se determino una afectación grave de Oficio el M.P. continua con el tramite del caso, ello independientemente si hubo o no reconciliación.

OBJETIVO ESPECIFICO 2: Conocer cuales fueron las consecuencias de impunidad en los casos de violencia psicologica en la fiscalia de la provincia de carhuaz año 2021.

3. ¿la demora en realizar la pericia psicológica durante el confinamiento fueron las consecuencias de impunidad en los casos de violencia psicologica?
- en algunos casos, pero en su mayoría fue por que no cumplieron en asistir a medicina legal a ser evaluados.
4. ¿de acuerdo al resultado de la pericia psicológica, fueron consecuencias de impunidad en casos de violencia psicologica año 2021? ¿precise su respuesta?
- si se recordaron en algunos casos.
5. de acuerdo a su experiencia ¿qué tan eficaz es el informe psicológico realizado por el CEM durante el estado de confinamiento?
- el informe del cem no cumple con los parametros establecidos en la guía de evaluación psicológica aprobado por medicina legal.

OBJETIVO ESPECIFICO 3: IDENTIFICAR LOS MECANISMOS JURIDICOS ORIENTADOS A MITIGAR LA IMPUNIDAD EN CASO DE VIOLENCIA PSICOLOGICA EN CIRCUNSTANCIAS DE CONFINAMIENTO POR PANDEMIA.

6. De acuerdo a la experiencia ¿ que mecanismos juridicos fueron apropiados para mitigar la impunidad en caso de violencia psicologica en circunatncias de confinidad por pandemia?
- la ley 30364
7. ¿Que mecanismo juridico se considera aplicable, para el acceso a la justicia, en casos de violencia psicologica, para evitar la impunidad en circunstancias de la pandemia?
- los mecanismos establecidos la ley 30364
- el codigo penal.


RUDY V. VILCA MENESES
FISCAL PROVINCIAL
FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA
CARHUAZ

Anexo 5. Entrevista

Título: "Causas de Impunidad en los casos de Violencia Psicológica en la Fiscalía de la provincia de Carhuaz año 2021"

INSTRUCCIONES: Leer minuciosamente cada interrogante y responder desde su experiencia laboral y los conocimientos adquiridos, con claridad y autenticidad, en vista de que la información obtenida corresponde a los resultados del presente trabajo de investigación, cumpliendo de esta manera los objetivos del mismo.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Identificar cuáles fueron las causas de impunidad en los casos de violencia psicológica en la fiscalía de la provincia de Carhuaz año 2021.

1. en su experiencia ¿cuáles fueron las causas de impunidad en los casos de violencia psicológica detectados durante el confinamiento por la pandemia COVID19.?

- La víctima se reconcilió con su agresor.
- La víctima no contaba con celular o tablet.
- Falta de conocimiento el herramientas digitales.

2. Para usted ¿la víctima al no seguir el caso, por la reconciliación con su agresor, pese a existir una afectación grave, se considera una causa de impunidad? ¿por qué?

Sí porque en la mayoría de los casos la víctima se desiste del proceso, ya no desea continuar con la denuncia.

OBJETIVO ESPECIFICO 2: Conocer cuales fueron las consecuencias de impunidad en los casos de violencia psicologica en la fiscalia de la provincia de carhuaz año 2021.

3. ¿la demora en realizar la pericia psicológica durante el confinamiento fueron las consecuencias de impunidad en los casos de violencia psicológica?

Sí.

4. ¿de acuerdo al resultado de la pericia psicológica, fueron consecuencias de impunidad en casos de violencia psicológica año 2021? ¿precise su respuesta?

Dependiendo, en algunos casos las víctimas son evaluadas por la DTEL con hechos muy ligeros a cuento denunciado, y esto por la carencia de fiscal, y dado que algunos cuentan con recursos o factores protectores superan los efectos.

5. de acuerdo a su experiencia ¿qué tan eficaz es el informe psicológico realizado por el CEM durante el estado de confinamiento?

Sí pues es el todo la institución fue este mes aca de la víctima o efectos de ser evaluado psicológicamente.

OBJETIVO ESPECIFICO 3: IDENTIFICAR LOS MECANISMOS JURIDICOS ORIENTADOS A MITIGAR LA IMPUNIDAD EN CASO DE VIOLENCIA PSICOLOGICA EN CIRCUNSTANCIAS DE CONFINAMIENTO POR PANDEMIA.

6. De acuerdo a la experiencia ¿ que mecanismos juridicos fueron apropiados para mitigar la impunidad en caso de violencia psicologica en circunatncias de confinidad por pandemia?

-Ninguno

7. ¿Que mecanismo jurídico se considera aplicable, para el acceso a la justicia, en casos de violencia psicologica, para evitar la impunidad en circunstancias de la pandemia?

Consciente que la víctima debe ser evaluada en el mismo momento que interpuso su denuncia o efectos de que se presente el acto de violencia.

Mercedes Esperanza Malaver
Ciudad
Asistente en Función Fiscal
Distrito Fiscal de
Ancash

Anexo 5. Entrevista

Título: "Causas de Impunidad en los casos de Violencia Psicológica en la Fiscalía de la provincia de Carhuaz año 2021"

INSTRUCCIONES: Leer minuciosamente cada interrogante y responder desde su experiencia laboral y los conocimientos adquiridos, con claridad y autenticidad, en vista de que la información obtenida corresponde a los resultados del presente trabajo de investigación, cumpliendo de esta manera los objetivos del mismo.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Identificar cuáles fueron las causas de impunidad en los casos de violencia psicológica en la fiscalía de la provincia de Carhuaz año 2021.

1. en su experiencia ¿cuáles fueron las causas de impunidad en los casos de violencia psicológica detectados durante el confinamiento por la pandemia COVID19?

- Porque la agraviada no ha pasado pena psicológica.
- Porque en las pericias realizadas a la agraviadas se concluyo que no presentaba "afectacion psicologica, cognitiva o conductual", presupuestos necesarios para tipicar delito Art 122B CP.
- La agraviada no se permite a declarar.

2. Para usted ¿la víctima al no seguir el caso, por la reconciliación con su agresor, pese a existir una afectación grave, se considera una causa de impunidad? ¿por qué?

Si, siempre y cuando no haya brevedad su declaración o no haya pasado pena psicológica.

OBJETIVO ESPECIFICO 2: Conocer cuales fueron las consecuencias de impunidad en los casos de violencia psicologica en la fiscalia de la provincia de carhuaz año 2021.

3. ¿La demora en realizar la pericia psicológica durante el confinamiento fueron las consecuencias de impunidad en los casos de violencia psicológica? *Si, más que si en Carhuaz no hay Medicina legal, ni el CEM ni hay psicólogo y el Hospital hay solamente un psicólogo, y las pobladas, discusiones que hay en Centro de Salud Huata y no concurre.*

4. ¿de acuerdo al resultado de la pericia psicológica, fueron consecuencias de impunidad en casos de violencia psicológica año 2021? ¿precise su respuesta?
Si, porque en su fase mayoría no cumple con establecer que las agresiones presenten afectaciones psicológicas cognitivas o conductuales.

5. de acuerdo a su experiencia ¿qué tan eficaz es el informe psicológico realizado por el CEM durante el estado de confinamiento?
En mi experiencia, en su tiempo sí había psicólogo pero porque en casos de violencia psicológica desconfianza que se evalúen en Medicina legal, a parte de otras discusiones como sus identidad, parámetros, para mí no son eficaces.

OBJETIVO ESPECIFICO 3: IDENTIFICAR LOS MECANISMOS JURIDICOS ORIENTADOS A MITIGAR LA IMPUNIDAD EN CASO DE VIOLENCIA PSICOLOGICA EN CIRCUNSTANCIAS DE CONFINAMIENTO POR PANDEMIA.

6. De acuerdo a la experiencia ¿ que mecanismos jurídicos fueron apropiados para mitigar la impunidad en caso de violencia psicologica en circunatncias de confinad por pandemia?
*- En primera instancia proceso inmediato, facilitando a la victima para que concurre a Medicina legal y buscándole para que jure su declaración.
- En los demás casos, testimonios fundamentados y se solicite también medidas de protección.*

7. ¿Que mecanismo jurídico se considera aplicable, para el acceso a la justicia, en casos de violencia psicologica, para evitar la impunidad en circunstanccise de la pandemia?

- Implementación de la PNP para ejecutar medidas de protección
- Implementación de un Trabajo Especializado en Violencia Familiar que dicte medidas de protección efectivas.
- Implemente el CEM y otras instituciones públicas o privadas, con unas psicólogos más capacitados
- Capacitación constante de todos los operadores que son temas de violencia.
- Capacitación a los psicólogos de Medicina legal constante.


SHEILA JANICE BURGA BAZÁN
FISCAL AJUSTADA PROVISORIA, TITULAR
2ª Fiscalía Provincial Penal Corporativa
de Carhuaz
DISTRITO FISCAL DE CARHUAZ

Anexo 2 cuestionario de entrevista

**Título: Causas de Impunidad en Casos de Violencia Psicológica por la
Fiscalía de la Provincia de Carhuaz Año 2021**

Datos Generales del Entrevistado	
Nombre y Apellido	Lary Valdivia Paedez
Institución en la que Labora	Ministerio Público
Cargo	Fiscal Provincial
Especialidad	Derecho Penal
Fecha y Hora	

INSTRUCCIONES: Leer minuciosamente cada interrogante y responder desde su experiencia laboral y los conocimientos adquiridos, con claridad y autenticidad, en vista de que la información obtenida corresponda a los resultados del presente trabajo de investigación, cumpliendo de esta manera los objetivos del mismo.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Identificar cuáles fueron las causas de impunidad en los casos de violencia psicológica en la fiscalía de la provincia de Carhuaz año 2021.	
Preguntas	Respuestas
1. en su experiencia ¿cuáles fueron las causas de impunidad en los casos de violencia psicológica detectados durante el confinamiento por la pandemia COVID19.?	- la incomparecencia de las víctimas - falta de peritos psicológicos - la lesión de las víctimas
2. Para usted ¿la víctima al no seguir el caso, por la reconciliación con su agresor, pese a existir una afectación grave, se considera una causa de impunidad? ¿por qué?	-SI Por que la víctima al no seguir con la denuncia por falta de pendencia económica, se reconcilia o se retractan

OBJETIVO ESPECIFICO 2: Conocer cuales fueron las consecuencias de impunidad en los casos de violencia psicológica en la fiscalía de la provincia de cerhuaz año 2021.

Preguntas	Respuestas
3. ¿la demora en realizar la pericia psicológica durante el confinamiento fueron las consecuencias de impunidad en los casos de violencia psicológica?	- si fueron uno de ellos, en la demora de la realización de pericias, ya que habían pocos servicios de transporte y los peritos se realizaban virtualmente.
4. ¿de acuerdo al resultado de la pericia psicológica, fueron consecuencias de impunidad en casos de violencia psicológica años 2021?	- no necesariamente, solo hay impunidad cuando los peritos están inactivos, por la inactividad de la víctima.
5. de acuerdo a su experiencia ¿qué tan eficaz es el informe psicológico realizado por el CEM durante el estado de confinamiento?	- no muy eficaz, ya que en algunos casos los peritos se han realizado no cumpliendo con los protocolos, o algunos no han sido de manera virtual.

to los
víctimas
no acude
a medida
legal de
seguro.

OBJETIVO ESPECIFICO 3: IDENTIFICAR LOS MECANISMOS JURIDICOS ORIENTADOS A MITIGAR LA IMPUNIDAD EN CASO DE VIOLENCIA PSICOLOGICA EN CIRCUNSTANCIAS DE CONFINAMIENTO POR PANDEMIA.

Preguntas	Respuestas
6. De acuerdo a la experiencia ¿ que mecanismos jurídicos fueron apropiados para mitigar la impunidad en caso de violencia psicológica en circunstancias de confinamiento por pandemia?	- de manera excepcional, tomando en cuenta que los procedimientos de cultura no cambian con medios tecnológicos, se ha implementado que los dictámenes de la diligencia se realicen de manera presencial tomando en cuenta las protecciones por el contagio.
7. ¿Que mecanismo jurídico se considera aplicable, para el acceso a la justicia, en casos de violencia psicológica, para evitar la impunidad en circunstancias de la pandemia?	- se implementa con peritos psicológicos en la ciudad de Berhúez. - en caso de no contar con medios tecnológicos, se acude con una diligencia presencial.

LARRY SHERMAN PEREIRA PAREDES
FISCALÍA PROVINCIAL
FISCALÍA PROVINCIAL DE CERHUAZ
CERHUAZ
PROVINCIA DE BERGAMA

Anexo 5. Entrevista

Título: "Causas de Impunidad en los casos de Violencia Psicológica en la Fiscalía de la provincia de Carhuaz año 2021"

INSTRUCCIONES: Leer minuciosamente cada interrogante y responder desde su experiencia laboral y los conocimientos adquiridos, con claridad y autenticidad, en vista de que la información obtenida corresponde a los resultados del presente trabajo de investigación, cumpliendo de esta manera los objetivos del mismo.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Identificar cuáles fueron las causas de impunidad en los casos de violencia psicológica en la fiscalía de la provincia de Carhuaz año 2021.

1. en su experiencia ¿cuáles fueron las causas de impunidad en los casos de violencia psicológica detectados durante el confinamiento por la pandemia COVID19.?

La parte agraviada no se somete a la totalidad de razones

2. Para usted ¿la víctima al no seguir el caso, por la reconciliación con su agresor, pese a existir una afectación grave, se considera una causa de impunidad? ¿por qué?

Es decir, tratan de casos de impunidad relativa, porque el caso puede ser resuelto si la agraviada se somete a los procesos. L

OBJETIVO ESPECIFICO 2: Conocer cuales fueron las consecuencias de impunidad en los casos de violencia psicologica en la fiscalia de la provincia de carhuaz año 2021.

3. ¿la demora en realizar la pericia psicológica durante el confinamiento fueron las consecuencias de impunidad en los casos de violencia psicologica?

Fueron pocas
Lo voy puntual en que por la demora en la elaboración de la pericia,
pero por el no cumplimiento de la víctima o ella.

4. ¿de acuerdo al resultado de la pericia psicológica, fueron consecuencias de impunidad en casos de violencia psicologica año 2021? ¿precise su respuesta?

No necesariamente, porque en la pericia psicológica se analizó el aspecto
psicológico, con una aplicación manual o examen de aptitud, los
casos son remitidos al Juzgado de Paz Local, a fin que allí se
resuelva el conflicto. Si el resultado de la pericia es favorable a la víctima, se
remiten al J.P.L.

5. de acuerdo a su experiencia ¿qué tan eficaz es el informe psicológico realizado por el CEM durante el estado de confinamiento?

No son muy eficaces, porque muchos de ellos no se ejecutaron en los Distritos
y por el cambio constante de personal del CEM, se hacen de forma esporádica
por lo que poco que ayuda en informar en juicios.

OBJETIVO ESPECIFICO 3: IDENTIFICAR LOS MECANISMOS JURIDICOS ORIENTADOS A MITIGAR LA IMPUNIDAD EN CASO DE VIOLENCIA PSICOLOGICA EN CIRCUNSTANCIAS DE CONFINAMIENTO POR PANDEMIA.

6. De acuerdo a la experiencia ¿ que mecanismos jurídicos fueron apropiados para mitigar la impunidad en caso de violencia psicologica en circunstancias de confinamiento por pandemia?

El seguimiento a la ejecución de los mandatos de protección
no tiene palabras y la familia ~~está~~ ~~está~~

7. ¿Que mecanismo jurídico se considera aplicable, para el acceso a la justicia, en casos de violencia psicologica, para evitar la impunidad en circunstancias de la pandemia?

El de Interposición y notificación a la parte víctima para que
se le brinde la investigación a través de UOARVI y CEM
El factor el seguimiento por el cumplimiento de los mandatos
de protección, que se encuentran a cargo de la PAP



DEPARTAMENTO DE JUSTICIA
FISCALIA PROVINCIAL DE CARHUAZ
CALLE DE LA JUSTICIA N° 100
CARHUAZ - PERU

Anexo 5. Entrevista

Título: "Causas de Impunidad en los casos de Violencia Psicológica en la Fiscalía de la provincia de Carhuaz año 2021"

INSTRUCCIONES: Leer minuciosamente cada interrogante y responder desde su experiencia laboral y los conocimientos adquiridos, con claridad y autenticidad, en vista de que la información obtenida corresponde a los resultados del presente trabajo de investigación, cumpliendo de esta manera los objetivos del mismo.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Identificar cuáles fueron las causas de impunidad en los casos de violencia psicológica en la fiscalía de la provincia de Carhuaz año 2021.

1. en su experiencia ¿cuáles fueron las causas de impunidad en los casos de violencia psicológica detectados durante el confinamiento por la pandemia COVID19.?

- A nivel fiscal que una vez practicado lo pericia psicológica se obtuvo como conclusión que no existe afectación psicológica.
- El desistimiento de la víctima para continuar con la denuncia no accediendo a su evaluación psicológica.

2. Para usted ¿la víctima al no seguir el caso, por la reconciliación con su agresor, pese a existir una afectación grave, se considera una causa de impunidad? ¿por qué?

No, pues los casos aún cuando se reconcilian, la nueva ley 30364, modificado por la ley 30862 no admite conciliación legal y el caso continúa hasta la emisión de la sentencia respectiva.

OBJETIVO ESPECIFICO 2: Conocer cuales fueron las consecuencias de impunidad en los casos de violencia psicologica en la fiscalia de la provincia de carhuaz año 2021.

3. ¿la demora en realizar la pericia psicologica durante el confinamiento fueron las consecuencias de impunidad en los casos de violencia psicologica?

No, porque se siguió laborando en forma virtual y se cumplieron los plazos respectivos.

4. ¿de acuerdo al resultado de la pericia psicologica, fueron consecuencias de impunidad en casos de violencia psicologica año 2021? ¿precise su respuesta?

- La conclusión de NO DIFERENCIA PSICOLÓGICA en la agraviado (los)

5. de acuerdo a su experiencia ¿qué tan eficaz es el informe psicologico realizado por el CEM durante el estado de confinamiento?

No hubo eficacia porque el CEM carecía de personal psicólogo, buen tiempo estuvo sin personal psicólogo.

OBJETIVO ESPECIFICO 3: IDENTIFICAR LOS MECANISMOS JURIDICOS ORIENTADOS A MITIGAR LA IMPUNIDAD EN CASO DE VIOLENCIA PSICOLOGICA EN CIRCUNSTANCIAS DE CONFINAMIENTO POR PANDEMIA.

6. De acuerdo a la experiencia ¿ que mecanismos juridicos fueron apropiados para mitigar la impunidad en caso de violencia psicologica en circunstancias de confinamiento por pandemia?

La persistencia del personal fiscal de atender a las víctimas, orientándoles a seguir con el caso de manera virtual. (comunicación por celular)

7. ¿Que mecanismo juridico se considera aplicable, para el acceso a la justicia, en casos de violencia psicologica, para evitar la impunidad en circunstancias de la pandemia?

La intermediación de la víctima con el personal fiscal (vía telefónica) para realizar el seguimiento de los medidas de protección dictadas a su favor y concientización a entender que no está sola, sino que existen instituciones que velan por su integridad física y mental (línea 100 entre otros)


Vera Amelia Arroyo Arce
Fiscal Agraviado - Unidad Tráiler
2ª Fiscalía Provincial (Unidad Corporativa de Carhuaz)
Quilichao - Calle De Ancash

Anexo 5. Entrevista

Título: "Causas de Impunidad en los casos de Violencia Psicológica en la Fiscalía de la provincia de Carhuaz año 2021"

INSTRUCCIONES: Leer minuciosamente cada interrogante y responder desde su experiencia laboral y los conocimientos adquiridos, con claridad y autenticidad, en vista de que la información obtenida corresponde a los resultados del presente trabajo de investigación, cumpliendo de esta manera los objetivos del mismo.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Identificar cuáles fueron las causas de impunidad en los casos de violencia psicológica en la fiscalía de la provincia de Carhuaz año 2021.

1. en su experiencia ¿cuáles fueron las causas de impunidad en los casos de violencia psicológica detectados durante el confinamiento por la pandemia COVID19?

*En pocas no vendieron a sus víctimas al psicólogo
para que no se expida el actipudo psicológico*

2. Para usted ¿la víctima al no seguir el caso, por la reconciliación con su agresor, pese a existir una afectación grave, se considera una causa de impunidad? ¿por qué?

*Si por su luego de reconciliarse las personas often
para poder el esclarecimiento del caso, y no vando
a las diligencias*

OBJETIVO ESPECIFICO 2: Conocer cuales fueron las consecuencias de impunidad en los casos de violencia psicologica en la fiscalia de la provincia de carhuaz año 2021.

3. ¿la demora en realizar la pericia psicologica durante el confinamiento fueron las consecuencias de impunidad en los casos de violencia psicologica?

Si porque si pericia psicologica no se accede al delito.

4. ¿de acuerdo al resultado de la pericia psicologica, fueron consecuencias de impunidad en casos de violencia psicologica año 2021? ¿precise su respuesta?

Si porque no se accede a la pericia psicologica debido que no hay. Adición psicología cognitiva conductual.

5. de acuerdo a su experiencia ¿qué tan eficaz es el informe psicologico realizado por el CEM durante el estado de confinamiento?

El informe del CEM es incompleto porque no brinda lo que la ley pide que es evaluación psicología cognitiva conductual.

OBJETIVO ESPECIFICO 3: IDENTIFICAR LOS MECANISMOS JURIDICOS ORIENTADOS A MITIGAR LA IMPUNIDAD EN CASO DE VIOLENCIA PSICOLOGICA EN CIRCUNSTANCIAS DE CONFINAMIENTO POR PANDEMIA.

6. De acuerdo a la experiencia ¿ que mecanismos juridicos fueron apropiados para mitigar la impunidad en caso de violencia psicologica en circunatncias de confinidad por pandemia?

Denuncias y llevadas directamente a las victimas con el apoyo forense.


7. ¿Que mecanismo juridico se considera aplicable, para el acceso a la justicia, en casos de violencia psicologica, para evitar la impunidad en circunstanacias de la pandemia?

Medio Mecanismo de atención inmediata por VDA VIT.


WILLIAM RAFAEL HIGUEL
FISCAL PROVINCIAL
PROCURADURIA PROVINCIAL FISCAL DEFENSORIA
DE CARHUAZ
CANTON DE CARHUAZ

ANEXO: VALIDACION DE JUICIO DE EXPERTO 1.

MAUTINO CÁCERES, CARLOS MARCELO DNI 42779156	MAESTRO EN DERECHO CON MENCIÓN EN CIENCIAS PENALES Fecha de diploma: 28/01/20 Modalidad de estudios: PRESENCIAL Fecha matrícula: 05/06/2013 Fecha egreso: 10/06/2015	UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO PERU
--	---	--


Apellidos y Nombres:	MAUTINO CÁCERES CARLOS MARCELO
Grado Académico:	MAESTRO EN DERECHO
Mención:	CIENCIAS PENALES
Firma	 ... Mg. Carlos Marcelo Mautino Cáceres ABOGADO C.A.A. 2198

ÍTEM	CALIFICACIÓN			OBSERVACIÓN
	1	2	3	
1. en su experiencia ¿cuáles fueron las causas de impunidad en los casos de violencia psicológica detectados durante el confinamiento por la pandemia COVID19.?			X	—
2. Para usted ¿la víctima al no seguir el caso, por la reconciliación con su agresor, pese a existir una afectación grave, se considera una causa de impunidad? ¿por qué?			X	—
3. ¿la demora en realizar la pericia psicológica durante el confinamiento fueron las consecuencias de impunidad en los casos de violencia psicológica?			X	—

4. ¿de acuerdo al resultado de la pericia psicológica, fueron consecuencias de impunidad en casos de violencia psicológica años 2021?		X	—
5. de acuerdo a su experiencia ¿qué tan eficaz es el informe psicológico realizado por el CEM durante el estado de confinamiento?		X	—
6. De acuerdo a la experiencia ¿ que mecanismos juridicos fueron apropiados para mitigar la impunidad en caso de violencia psicologica en circunatncias de confinidad por pandemia?		X	—
7. ¿Que mecanismo juridico se considera aplicable, para el acceso a la justicia, en casos de violencia psicologica, para evitar la impunidad en circunstancias de la pandemia?		X	—

ANEXO: VALIDEZ DE EXPERTO N°2

ESPINAL BRAVO, MARCO ANTONIO DNI 30954908	MAESTRO EN DERECHO CON MENCIÓN EN DERECHO PROCESAL PENAL Y LITIGACION ORAL Fecha de diploma: 09/12/20 Modalidad de estudios: PRESENCIAL Fecha matrícula: 01/03/2017 Fecha egreso: 30/12/2017	UNIVERSIDAD SAN PEDRO PERU
---	---	-------------------------------


Apellidos y Nombres:	Espinal Bravo, Marco Antonio
Grado Académico:	MAESTRO
Mención:	DERECHO PROCESAL PENAL Y LITIGACIÓN ORAL
Firma	 MARCO ANTONIO ESPINAL BRAVO FISCAL PROVINCIAL TITULAR TRIBUNTO FISCAL DE AREQUIPA

ÍTEM	CALIFICACIÓN			OBSERVACIÓN
	1	2	3	
1. en su experiencia ¿cuáles fueron las causas de impunidad en los casos de violencia psicológica detectados durante el confinamiento por la pandemia COVID19.?			X	
2. Para usted ¿la víctima al no seguir el caso, por la reconciliación con su agresor, pese a existir una afectación grave, se considera una causa de impunidad? ¿por qué?			X	
3. ¿la demora en realizar la pericia psicológica durante el confinamiento fueron las consecuencias de impunidad en los casos de violencia psicológica?			X	

<p>4. ¿de acuerdo al resultado de la pericia psicológica, fueron consecuencias de impunidad en casos de violencia psicológica años 2021?</p>			X
<p>5. de acuerdo a su experiencia ¿qué tan eficaz es el informe psicológico realizado por el CEM durante el estado de confinamiento?</p>			X
<p>6. De acuerdo a la experiencia ¿ que mecanismos jurídicos fueron apropiados para mitigar la impunidad en caso de violencia psicológica en circunstancias de confinamiento por pandemia?</p>			X
<p>7. ¿Que mecanismo jurídico se considera aplicable, para el acceso a la justicia, en casos de violencia psicológica, para evitar la impunidad en circunstancias de la pandemia?</p>			X

ANEXO: VALIDEZ DE EXPERTO N°3

ROSARIO ROLDAN, RAUL ALFREDO DNI 31664964	MAESTRO EN DERECHO CON MENCIÓN EN CIENCIAS PENALES Fecha de diploma: 11/08/14 Modalidad de estudios: PRESENCIAL Fecha matrícula: 04/06/2008 Fecha egreso: 16/06/2010	UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO PERU
---	---	--

Apellidos y Nombres:	Rosario Roldan Raul Alfredo
Grado Académico:	Magister en Derecho
Mención:	Ciencias Penales
Firma	

ÍTEM	CALIFICACIÓN			OBSERVACIÓN
	1	2	3	
1. en su experiencia ¿cuáles fueron las causas de impunidad en los casos de violencia psicológica detectados durante el confinamiento por la pandemia COVID19.?			X	
2. Para usted ¿la víctima al no seguir el caso, por la reconciliación con su agresor, pese a existir una afectación grave, se considera una causa de impunidad? ¿por qué?			X	
3. ¿la demora en realizar la pericia psicológica durante el confinamiento fueron las consecuencias de impunidad en los casos de violencia psicológica?			X	

<p>4. ¿de acuerdo al resultado de la pericia psicológica, fueron consecuencias de impunidad en casos de violencia psicológica años 2021?</p>			X
<p>5. de acuerdo a su experiencia ¿qué tan eficaz es el informe psicológico realizado por el CEM durante el estado de confinamiento?</p>			X
<p>6. De acuerdo a la experiencia ¿ que mecanismos jurídicos fueron apropiados para mitigar la impunidad en caso de violencia psicológica en circunstancias de confinamiento por pandemia?</p>			X
<p>7. ¿Que mecanismo jurídico se considera aplicable, para el acceso a la justicia, en casos de violencia psicológica, para evitar la impunidad en circunstancias de la pandemia?</p>			X

OFICIO DE PRESENTACIÓN:



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Huaraz, 31 de enero de 2022

CARTA N° 008-2022/UCV-EPD-HZ

Señora
Dra. Aura violeta Rodríguez Ormaeche
**Presidenta de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ancash
Jr. 28 de Julio N° 570
Huaraz. -**

Asunto: Autorizar la toma de encuestas para la ejecución del Proyecto de Investigación de Derecho

De mi mayor consideración:

Es muy grato dirigirme a usted, para saludarlo muy cordialmente en nombre de la Universidad César Vallejo Filial Huaraz y en el mío propio, deseándole la continuidad y éxitos en la gestión que viene desempeñando.

A su vez, la presente tiene como objetivo solicitar su autorización, a fin de que la Bach. Maricruz Thalia Cochachin Cadillo con DNI N° 71006207 del Programa de Titulación para universidades no licenciadas, Taller de Elaboración de Tesis de la Escuela Académica Profesional de Derecho, pueda ejecutar su investigación titulada: "**Causas de impunidad en Casos de Violencia Psicológica por la Fiscalía de la Provincia de Carhuaz Año 2021**", en la institución que pertenece a su digna Dirección; agradeceré se le brinden las facilidades correspondientes.

Sin otro particular, me despido de Usted, no sin antes expresar los sentimientos de mi especial consideración personal.

Atentamente,



Mag. Tania Giovanna Villacorta Granados
Coordinadora de la Escuela Profesional de Derecho
Campus Huaraz - UCV


DECLARATORIA DE USO DE FORMATO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Yo, Maricruz Thalia Cochachin Cadillo, con documento nacional de identidad N° 71006207; estudiante del Quinto Grupo del Curso Taller de Titulación de la Escuela de Derecho, de la Universidad Cesar Vallejo – Filial Huaraz.

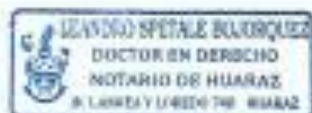
Declaro Bajo Juramento que:

Para la realización de las entrevistas a profundidad a cada uno de nuestros participantes, conformados por: a 3 fiscales provinciales de la Fiscalía Penal de la Provincia de Carhuaz, 4 fiscales adjuntas de la Fiscalía Penal de la Provincia de Carhuaz y una Asistente en función Fiscal, de la primera fiscalía penal de la provincia de Carhuaz, aplicamos el **FORMATO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO** que anexamos a la presente la misma que fue desarrollada de manera escrita, así mismo, declaro que, todos los datos e información que nos brindaron para la presente tesis, titulado **“Causas de Impunidad en Casos de Violencia Psicológica por la Fiscalía de la Provincia de Carhuaz Año 2021”**, no ha sido alterados ni tergiversados, toda vez que, han sido transcritos según las perspectivas expuestas por cada entrevistado.

Afirmo y ratifico lo expresado en señal de la cual, informo e imprimo mi huella digital en el presente documento, en la Provincia de Carhuaz, a los 18 días del mes de junio del año 2022.



Maricruz Thalia Cochachin Cadillo
DNI: 71006207




**DECLARATORIA DE USO DE FORMATO DE CONSENTIMIENTO
INFORMADO**

Yo, Maricruz Thalia Cochachin Cadillo, con documento nacional de identidad N° 71006207; estudiante del Quinto Grupo del Curso Taller de Titulación de la Escuela de Derecho, de la Universidad Cesar Vallejo – Filial Huaraz.

Declaro Bajo Juramento que:

Para la realización de las entrevistas a profundidad a cada uno de nuestros participantes, conformados por: a 3 fiscales provinciales de la Fiscalía Penal de la Provincia de Carhuaz, 4 fiscales adjuntas de la Fiscalía Penal de la Provincia de Carhuaz y una Asistente en función Fiscal, de la primera fiscalía penal de la provincia de Carhuaz, aplicamos el **FORMATO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO** que anexamos a la presente la misma que fue desarrollada de manera escrita, así mismo, declaro que, todo los datos e información que nos brindaron para la presente tesis, titulado **“Causas de Impunidad en Casos de Violencia Psicológica por la Fiscalía de la Provincia de Carhuaz Año 2021”**, no ha sido alterados ni tergiversados, toda vez que, han sido transcritos según las perspectivas expuestas por cada entrevistado.

Afirmo y ratifico lo expresado en señal de la cual, informo e imprimo mi huella digital en el presente documento, en la Provincia de Carhuaz, a los 20 días del mes de junio del año 2022.


Maricruz Thalia Cochachin Cadillo
DNI: 71006207

CERTIFICO: Que la firma que antecede corresponde a: MARICRUZ THALIA COCHACHIN CADILLO identificado con DNI 71006207; El Notario no asume responsabilidad sobre el contenido del documento. Doy fe,
Huaraz, 20 de Junio de 2022.




Leandro Spetale Bojorquez
DOCTOR EN DERECHO
NOTARIO DE HUARAZ N° 138474

